



**Convención Internacional sobre
la Eliminación de todas las Formas
de Discriminación Racial**

Distr. general
8 de enero de 2016
Español
Original: francés
Español, francés e inglés
únicamente

Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial

**Examen de los informes presentados por
los Estados partes en virtud del artículo 9
de la Convención**

Informes periódicos 18º y 19º de los Estados partes

Togo*

[Fecha de recepción: 20 de noviembre de 2015]

* El presente documento se publica sin haber sido objeto de revisión editorial.

GE.16-00210 (EXT)



* 1 6 0 0 2 1 0 *

Se ruega reciclar 



Índice

	<i>Página</i>
Introducción	3
Primera parte: Marco jurídico general de protección de los derechos humanos en el Togo	3
Segunda parte: Información sobre las medidas tomadas a nivel nacional para garantizar los derechos consagrados en la Convención (arts. 2 a 7 de la Convención).....	7
Artículo 2: Definición y castigo de la discriminación racial.....	7
Artículos 3 y 4: Lucha contra la discriminación	21
Artículo 5: Igualdad de trato	22
Artículo 6: Garantía del derecho de recurso	42
Artículo 7	43
Tercera parte: Aplicación de las recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial	44

Introducción

1. El Estado togolés presentó sus informes periódicos (del sexto al 17º combinados) acerca de la aplicación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial ante el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial los días 30 y 31 de julio de 2008, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 de la Convención.
2. Al término de esa intervención, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial recomendó al Gobierno del Togo que presentara en 2011 sus informes periódicos 18º y 19º.
3. Los problemas planteados por la recopilación de datos han impedido al Togo presentar dichos informes en el plazo fijado por el Comité.
4. Los presentes documentos redactados por la Comisión Interministerial de Redacción de los Informes Iniciales y Periódicos, con la participación de representantes de las organizaciones de la sociedad civil y de conformidad con las directrices pertinentes, constan de tres partes: en la primera se describe el marco jurídico de protección de los derechos humanos, la segunda se dedica a las medidas adoptadas para hacer efectivas las disposiciones de la Convención y la tercera gira en torno a la respuesta ofrecida a las recomendaciones del Comité.

Primera parte

Marco jurídico general de protección de los derechos humanos en el Togo

5. El marco jurídico de protección de los derechos humanos se basa en el principio de la primacía del estado de derecho. En el Togo, las fuentes del derecho se encuentran en la Constitución de 14 de octubre de 1992, los instrumentos internacionales debidamente ratificados y las leyes y reglamentos.
6. Las modalidades del ejercicio de los diferentes derechos plasmados en la Constitución están determinadas por las leyes aprobadas por la Asamblea Nacional y los decretos emitidos por el Gobierno. Entre los textos legislativos más importantes es preciso mencionar:
 - La Ley orgánica núm. 96-10 de 21 de agosto de 1996, modificada por la Ley orgánica núm. 2004-021 de 15 de diciembre de 2004 relativa a la Dirección de los Medios Audiovisuales y la Comunicación, modificada por la Ley orgánica núm. 2009-029 de 22 de diciembre de 2009, modificada por la Ley orgánica núm. 2013-016 de 8 de julio de 2013;
 - La Ley orgánica núm. 2003-021 de 9 de diciembre de 2003 relativa al Estatuto, Atribuciones del Mediador de la República y Composición, Organización y Funcionamiento de sus Servicios;
 - La Ley núm. 2004-015 de 27 de agosto de 2004, que modifica la Ley núm. 2002-026 de 25 de septiembre de 2002, que modifica la Ley núm. 2000-06 de 23 de febrero de 2000, que modifica la Ley núm. 98-004 de 11 de febrero de 1998 relativa al Código de la Prensa y la Comunicación;
 - La Ley orgánica núm. 2005-004 de 9 de febrero de 2005, que modifica y completa la Ley orgánica núm. 96-12 de 11 de diciembre de 1996, relativa a la Composición, Organización y Funcionamiento de la Comisión Nacional de Derechos Humanos;

- La Ley núm. 2006-010 de 13 de diciembre de 2006 relativa al Código de Trabajo;
 - La Ley núm. 2007-017 de 6 de julio de 2007 relativa al Código del Niño;
 - La Ley núm. 2008-005 de 30 de mayo de 2008 relativa a la Ley marco del Medio Ambiente;
 - La Ley núm. 2008-009 de 19 de junio de 2008 relativa al Código Forestal;
 - La Ley núm. 2009-007 de 15 de mayo de 2009 relativa al Código de Salud Pública;
 - La Ley núm. 2009-010 de 11 de junio de 2009 relativa a la Organización del Registro Civil;
 - La Ley núm. 2010-018 de 31 de diciembre de 2010, que modifica la Ley núm. 2005-012 de 14 de diciembre de 2005 relativa a la Protección de las Personas en materia de VIH/SIDA;
 - La Ley núm. 2011- 006 de 21 de febrero de 2011 relativa al Código de la Seguridad Social;
 - La Ley núm. 2011-010 de 16 de mayo de 2011 que fija las Condiciones del Ejercicio de la Libertad de Reunión y de Manifestación Pacífica en la Vía Pública;
 - La Ley núm. 2012-014 de 6 de julio de 2012 relativa al Código de la Persona y de la Familia, modificada por la Ley núm. 2014-019 de 17 de noviembre de 2014;
 - La Ley núm. 2013-002 de 21 de enero de 2013 relativa al Estatuto General de la Función Pública;
 - La Ley núm. 2013-010 de 27 de mayo de 2013 relativa a la Asistencia Jurídica.
7. El Togo es parte en las siguientes Convenciones:
- El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el 24 de mayo de 1984;
 - El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el 24 de mayo de 1984;
 - La Convención sobre los Derechos del Niño, el 1 de agosto de 1990 y sus Protocolos, en especial:
 - El Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, el 2 de julio de 2004;
 - El Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente de mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, el 14 de noviembre de 2008;
 - El Convenio de La Haya relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en materia de Adopción Internacional, el 14 de noviembre de 2010;
 - El Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados, el 28 de noviembre de 2005;
 - La Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, el 18 de noviembre de 1987 y su Protocolo Facultativo, el 20 de julio de 2002;
 - La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo, el 1 de marzo de 2008;

- La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, el 26 de septiembre de 1983;
 - La Convención para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, el 21 de julio de 2014.
8. Estos diferentes textos garantizan la protección legal de los ciudadanos y les permiten exigir su cumplimiento.
9. La Constitución togolesa de 14 de octubre de 1992 dispone en su artículo 50 que "los derechos y deberes enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y los instrumentos internacionales de derechos humanos son parte integrante de la presente Constitución".

Marco institucional

10. El marco institucional está formado por los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, así como por las instituciones y órganos de regulación y contrapeso.

Poder ejecutivo

11. La Constitución togolesa de 1992 encomendó el poder ejecutivo a las instituciones siguientes:
- El Presidente de la República, Jefe del Estado, elegido por sufragio universal directo a una vuelta, con los poderes específicos que le atribuye la Constitución (arts. 59 y 60 de la Constitución);
 - El Primer Ministro, Jefe del Gobierno, nombrado por el Presidente de la República para dirigir y coordinar la acción del Gobierno (art. 78 de la Constitución).

Poder legislativo

12. El Parlamento está integrado por la Asamblea Nacional y el Senado (art. 51 de la Constitución). La Asamblea Nacional consta de 91 diputados elegidos por sufragio universal directo con un mandato de cinco años. La Asamblea cuenta en la actualidad con representantes de seis partidos políticos: Unión en pro de la República (UNIR), Alianza Nacional para el Cambio (ANC); Unión de las Fuerzas del Cambio (UFC); Comité de Acción para la Renovación (CAR); Alianza para la Democracia y el Desarrollo Integral (ADDI), Sursaut Togo y varios partidos independientes.

13. El Parlamento legisla y controla la acción gubernamental. Dado que el Senado (art. 52, párr. 6) no está en funciones, sus atribuciones son ejercidas provisionalmente por la Asamblea Nacional.

Poder judicial

14. La Constitución consagra en su artículo 1 el principio del Estado de derecho. Los tribunales y órganos jurisdiccionales imparten justicia en nombre del pueblo togolés. La Constitución establece también el principio de un proceso imparcial, sobre todo en lo tocante al carácter público de las actuaciones, el derecho a la defensa y la obligación de motivar las resoluciones judiciales.

15. Desde 2005, para responder a la necesidad de una justicia rápida, el Togo ha puesto en marcha el proceso de modernización de la justicia y contrata anualmente al menos a 20 magistrados y otros tantos secretarios de tribunales. Con tal fin, ha creado en 2010, un

Centro de Formación de las Profesiones de la Justicia para garantizar la capacitación inicial y permanente de los profesionales de este sector.

16. La independencia de la justicia está garantizada por la Constitución (art. 113) y consagrada por la Ley orgánica núm. 96-11 de 21 de agosto de 1996 relativa al Estatuto Especial de los Magistrados, modificada por la Ley núm. 2013-007 de 25 de febrero de 2013, que modifica dicho Estatuto. Esa ley consagra el principio de inamovilidad de los jueces y encomienda la gestión de la carrera profesional de los magistrados al Consejo Superior de la Magistratura, compuesto mayoritariamente por magistrados.

Tribunal Constitucional

17. El Tribunal Constitucional, "juez de la constitucionalidad de las leyes y garante de los derechos fundamentales de la persona y de las libertades públicas, es el órgano que regula el funcionamiento de las instituciones y la actuación de los poderes públicos". Es la máxima instancia del Estado en materia constitucional (art. 99 de la Constitución).

18. La Asamblea proclama los resultados de las consultas presidenciales, legislativas y de los referendos, cuyas controversias se encarga de resolver. Dispone de atribuciones muy amplias en materia de control a priori y a posteriori. Su organización y funcionamiento se rigen por la Ley orgánica núm. 2004-004 de 1 de marzo de 2004.

Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)

19. La Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), creada en virtud de la Ley núm. 87-09 de 9 de junio de 1987 e incorporada a la Constitución en 1992 (art. 152), se reestructuró mediante la Ley orgánica núm. 96-12 de 11 de diciembre de 1996, modificada y completada por la Ley orgánica núm. 2005-004 de 9 de febrero de 2005 relativa a la composición, organización y funcionamiento de la CNDH. Se trata de una institución independiente, sujeta solo a la Constitución y a la ley y está dotada de personalidad jurídica. Sus miembros gozan de inmunidad durante el ejercicio de sus funciones y hasta un año después de que estas hayan cesado. La CNDH ha sido reconocida como institución de categoría A por el Comité Internacional de Coordinación de Instituciones Nacionales para la Promoción y la Protección de los Derechos Humanos (CIC).

20. Su misión consiste en garantizar la protección y la defensa de los derechos humanos, promoverlos por todos los medios y, entre ellos, examinar y recomendar a los poderes públicos todos los proyectos de instrumentos relacionados con este ámbito con miras a su adopción, emitir dictámenes en materia de derechos humanos, organizar seminarios y coloquios en dicha esfera y proceder a la verificación de los casos de violación de esos derechos. Elabora informes anuales de actividades y formula recomendaciones al Estado.

21. Desde 2011, el Gobierno ha designado a esta institución para asumir las funciones de mecanismo de prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, a raíz de la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura el 20 de julio de 2010.

Dirección de los Medios Audiovisuales y la Comunicación

22. La Dirección de los Medios Audiovisuales y la Comunicación (HAAC), órgano constitucional encargado de velar por la protección de la libertad de expresión, de opinión y de prensa, se creó por la Ley orgánica núm. 96-10 de 21 de agosto de 1996, modificada y completada por la Ley orgánica núm. 2004-021 de 15 de diciembre de 2004, modificada por la Ley orgánica núm. 2009-029 de 22 de diciembre de 2009, modificada por la Ley orgánica núm. 2013-016 de 8 de julio de 2013.

Mediador de la República

23. El Mediador de la República, establecido por el artículo 154 de la Constitución, es una autoridad administrativa independiente nombrada por el Presidente de la República con un mandato de tres años. Se encarga de instruir las reclamaciones y las denuncias de los ciudadanos en relación con las disfunciones de la administración del Estado, las colectividades territoriales, los establecimientos públicos y todo organismo que cumpla una misión de servicio público, con objeto de lograr acuerdos amistosos. La organización y el funcionamiento de esa institución se rigen por la Ley orgánica núm. 2003-021 de 9 de diciembre de 2003.

Segunda parte

Información sobre las medidas tomadas a nivel nacional para garantizar los derechos consagrados en la Convención (arts. 2 a 7 de la Convención)

Artículo 2

Definición y castigo de la discriminación racial

A. Ámbito jurídico

24. En el proyecto de código penal togolés se define y castiga la discriminación en general, en materia de empleo y de profesión, de enseñanza, del VIH, y contra la mujer. En virtud del artículo 304 de ese proyecto de código: "Se entiende por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de sexo, género, discapacidad, raza, color, linaje u origen familiar, étnico o regional, situación económica o social, convicciones políticas, religiosas, filosóficas o de otra índole, seropositividad al VIH, que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social y cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública".

25. Los artículos 305 y siguientes del proyecto de código penal castigan la discriminación. Según lo dispuesto en el artículo 305, "Todo acto de discriminación se castigará con una pena de prisión de seis (6) meses a dos (2) años y una multa de quinientos mil (500.000) a dos millones (2.000.000) de francos CFA o con una de esas dos penas".

26. Con arreglo al artículo 307 del proyecto de código penal, se entiende por discriminación en materia de empleo y profesión, toda distinción, exclusión o preferencia basada en motivos de sexo, género, raza, color, religión, ascendencia étnica, opinión política o filosófica, origen racial, condición jurídica, nacionalidad o procedencia nacional y discapacidad que tenga por objeto o por resultado obstaculizar o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en materia de empleo o de profesión. Todo acto de discriminación en materia de empleo o de profesión se castigará con una pena de prisión de seis (6) meses a dos (2) años y una multa de quinientos mil (500.000) a dos millones (2.000.000) de francos CFA o con una de las dos penas (art. 308 del proyecto de código penal).

27. Se entiende por discriminación en el ámbito de la educación el hecho de atentar contra la igualdad de trato en el acceso a la enseñanza, al nivel adecuado y a la calidad de esta, así como a las condiciones en las que se imparte, o incitar al abandono del curso escolar (art. 309 del proyecto de código penal).

28. Todo acto de discriminación en la esfera de la enseñanza se castigará con una pena de prisión de seis (6) meses a dos (2) años y una multa de quinientos mil (500.000) a dos millones (2.000.000) de francos CFA o a una de esas penas.

29. Se entiende por discriminación contra la mujer, todo acto basado en la identidad de género, que tenga por objeto o por resultado menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio por las mujeres, independientemente de su estado civil, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en el ámbito político, económico, social, cultural y civil y en cualquier otro ámbito (art. 311 del proyecto de código penal). Todo acto de discriminación contra la mujer se castigará con una pena de prisión de seis (6) meses a dos (2) años y una multa de quinientos mil (500.000) a dos millones (2.000.000) de francos CFA o con una de esas penas.

30. Se entenderá por acto de discriminación en materia de VIH y sida, toda distinción, restricción o exclusión basadas en el estado serológico de las personas infectadas por el VIH y el sida sin que redunden en su legítimo interés. Se consideran como actos de estigmatización, el hecho de vilipendiar, reprochar, menospreciar o castigar a una persona que viva con el VIH o el sida (art. 314 del proyecto de código penal).

31. Todo aquel que sea declarado culpable de un acto de discriminación o estigmatización de esa índole contra una persona infectada o afectada por el VIH será castigado con la pena de seis (6) meses a dos (2) años de prisión y una multa de quinientos mil (500.000) a dos millones (2.000.000) de francos CFA.

32. El Código de Trabajo, por su parte, prohíbe toda discriminación directa o indirecta en materia de empleo y profesión. Según el artículo 3 de dicho Código "por discriminación se entiende toda distinción, exclusión o preferencia por razones de sexo, raza, color, religión, origen étnico, opiniones políticas o filosóficas, extracción social, condición jurídica, procedencia nacional, estado de salud, o discapacidad, que repercuta en una reducción o alteración de la igualdad de oportunidades o de trato en materia de empleo o profesión. Será nula de pleno derecho toda disposición discriminatoria que figure en un contrato de trabajo, baremo salarial, convenio o acuerdo colectivo de trabajo". El artículo 301 del Código de Trabajo castiga la discriminación en materia de empleo en los siguientes términos: se sancionará con una multa de cien mil (100.000) a un millón (1.000.000) de francos CFA y una pena de prisión de tres (3) a seis (6) meses o con una de esas penas únicamente. En caso de reincidencia, se duplicará la pena.

B. Ámbito educativo

33. Conviene señalar que en el Togo la cartografía de la educación se subdivide en regiones educativas. Son 6, a saber: la región Golfo-Lomé, la región Marítima, la región de las Mesetas, la región Central, la región de Kara y la región de las Sabanas.

1. Educación preescolar

34. El número de alumnos matriculados en la enseñanza preescolar ha pasado de 26.050 en 2007-2008 a 86.680 en 2012-2013, lo que corresponde a una tasa de crecimiento medio anual (TAMA) del 27%.

35. Las regiones Central y de las Sabanas son las que han experimentado un aumento de la matrícula más marcado durante ese período, con un 50% y un 44% respectivamente.

Cuadro 1.1

Tasa de crecimiento medio anual de los alumnos de la enseñanza preescolar entre 2007-2008 y 2011-2012, por sexo y región

Región	Alumnos 2007-2008			Alumnos 2012-2013			TAMA		
	M	F	T	M	F	T	M	F	T
Lomé-Golfo	5 173	4 995	10 168	8 781	8 670	17 451	11%	12%	11%
Marítima	1 565	1 624	3 189	5 745	6 006	11 751	30%	30%	30%
Mesetas	2 473	2 672	5 145	6 261	6 574	12 835	20%	20%	20%
Central	765	875	1 640	5 976	6 357	12 333	51%	49%	50%
Kara	1 310	1 335	2 645	6 044	6 288	12 332	36%	36%	36%
Sabanas	1 556	1 707	3 263	9 781	10 197	19 978	44%	43%	44%
Togo	12 842	13 208	26 050	42 588	44 092	86 680	27%	27%	27%

Fuente: Anuario Nacional de Estadísticas Escolares de la Dirección de Planificación y Población (DPPE), octubre de 2013.

2. Educación primaria

Cuadro 2.1

Incremento de los alumnos en la enseñanza primaria entre 2007-2008 y 2012-2013, por sexo y región

Región	Alumnos 2007-2008			Alumnos 2012-2013			TAMA		
	M	F	T	M	F	T	M	F	T
Lomé-Golfo	104 844	110 796	215 640	136 426	146 541	282 967	5,4%	5,8%	5,6%
Marítima	115 555	95 339	210 894	144 585	130 259	274 844	4,6%	6,4%	5,4%
Mesetas	133 951	116 135	250 086	178 707	161 593	340 300	5,9%	6,8%	6,4%
Central	66 169	58 132	124 301	80 385	74 608	154 993	4,0%	5,1%	4,5%
Kara	71 200	61 605	132 805	84 004	77 032	161 036	3,4%	4,6%	3,9%
Sabanas	70 082	50 741	120 823	107 008	91 208	198 216	8,8%	12,4%	10,4%
Togo	561 801	492 748	1 054 549	731 115	681 241	1 412 356	5,4%	6,7%	6,0%

Fuente: Anuario Nacional de Estadísticas Escolares de la DPPE, octubre de 2013.

36. En casi todas las regiones, más de la mitad de los niños de 6 años acceden a la escuela primaria, salvo en las regiones del Golfo-Lomé y las Sabanas, en las que solo un 39,5% y un 40,7% respectivamente de los niños de esa edad ingresan en el primer curso de preescolar (CP1). En conjunto, es preciso redoblar los esfuerzos para mejorar en general el acceso de los niños y, en especial, de las niñas a la enseñanza primaria, sobre todo en la región de las Sabanas.

37. Por otra parte, se advierte una gran diferencia entre las tasas netas (relación entre el conjunto de alumnos y la franja de edad escolar) y las tasas brutas de acceso al CP1 (relación entre el número de alumnos no repetidores en el CP1 y la población de 6 años) en todas las regiones, lo que podría deberse a la matrícula de niños fuera de la edad legal en ese curso.

Cuadro 2.2

Tasas neta (TNA) y bruta (TBA) de acceso al CP1 por sexo e índice de paridad entre los sexos (IPS) por región (2012-2013)

Región	Tasa neta de acceso			Tasa bruta de acceso			IPS de la TNA	IPS de la TBA
	M	F	T	M	F	T		
Golfo-Lomé	39,3	39,7	39,5	123,2	125,2	124,2	1,01	1,02
Marítima	62,4	62,4	62,4	127,0	126,4	126,8	1,00	1,00
Mesetas	68,7	67,0	67,9	134,6	132,1	133,4	0,98	0,98
Central	52,9	53,6	53,2	106,7	106,3	106,5	1,01	1,00
Kara	75,2	71,6	73,5	140,7	134,1	137,5	0,95	0,95
Sabanas	41,9	39,4	40,7	82,0	77,3	79,7	0,94	0,94
Conjunto	56,0	54,8	55,4	118,5	116,5	117,5	0,98	0,98

Fuente: Anuario Nacional de Estadísticas Escolares de la DPPE, octubre de 2013.

38. La eliminación de las tasas de matrícula en la enseñanza primaria pública ha permitido elevar la tasa bruta de escolarización del 98% en 2007-2008 al 114,5% en 2012-2013, lo que demuestra que, en el conjunto del país, hay suficientes plazas para admitir a los niños en esta etapa. Sin embargo, ese panorama global enmascara ciertos aspectos concretos, pues no hay plazas suficientes para acoger a todos los niños del ciclo primario en las regiones Central y de las Sabanas.

39. El Gobierno ha construido varias aulas escolares a través de los Proyectos: Educación y Refuerzo Institucional (PERI) y Educación Para Todos en el Togo (EPTT). El desfase entre la tasa bruta (relación entre el conjunto de alumnos de un ciclo y la población de la franja de edad escolar de dicho ciclo) y la tasa neta (relación entre el total de alumnos de la franja de edad escolar de un ciclo y la población de la franja de edad escolar de ese ciclo) se explica no solo por el ingreso tardío en la enseñanza primaria, sino también y sobre todo por la alta frecuencia de repeticiones de curso en dicha etapa.

Cuadro 2.3

Tasas neta y bruta de escolarización en la enseñanza primaria (2012-2013)

Regiones	Tasa bruta de escolarización			Tasa neta de escolarización			IPS de la TBS
	M	F	T	M	F	T	
Golfo-Lomé	129,4	130,0	129,7	98,0	96,0	97,0	1,01
Marítima	140,1	138,4	139,3	91,0	99,8	95,2	0,99
Mesetas	127,4	120,0	123,8	88,0	91,7	89,8	0,94
Central	97,8	94,5	96,2	80,3	78,0	79,2	0,97
Kara	114,5	108,3	111,4	94,5	89,6	92,1	0,95
Sabanas	88,6	78,6	83,7	71,0	64,0	67,6	0,89
Conjunto	116,9	112,1	114,5	86,7	86,4	86,5	0,96

Fuente: Anuario Nacional de Estadísticas Escolares de la DPPE, octubre de 2013.

40. De cada 100 niños que ingresan en la enseñanza primaria, 78 la terminan. Para lograr la escolarización primaria universal, no se deben escatimar esfuerzos a fin de obtener un 100% de finalización de los estudios en ese nivel.

41. En cuanto a la finalización de la enseñanza primaria, existen enormes disparidades, no solo entre las regiones, sino también entre las niñas y los niños. Cerca del 28% de las niñas abandonan efectivamente el ciclo de enseñanza primaria antes de ingresar en el curso medio de segundo año (CM2), frente al 17% de los niños. Únicamente en las regiones Marítima y Golfo-Lomé se obtienen tasas de finalización superiores al 100%.

42. En 2013, se implantó un sistema de organización de las clases en subciclos, con miras a evitar las repeticiones de curso entre los ciclos y reducir así la tasa de abandono (Orden núm. 80/MEPSA/CAB/SG de 10 de octubre de 2012, con el respaldo de la circular núm. 062/MEPSA/CAB/SG de 11 de octubre de 2012). Cabe señalar asimismo el compromiso de los jefes tradicionales y religiosos de eliminar las prácticas consuetudinarias que impiden a las niñas asistir a la escuela, plasmado en la declaración de Notsè.

Cuadro 2.4

Tasa de finalización de los estudios primarios (TAP)

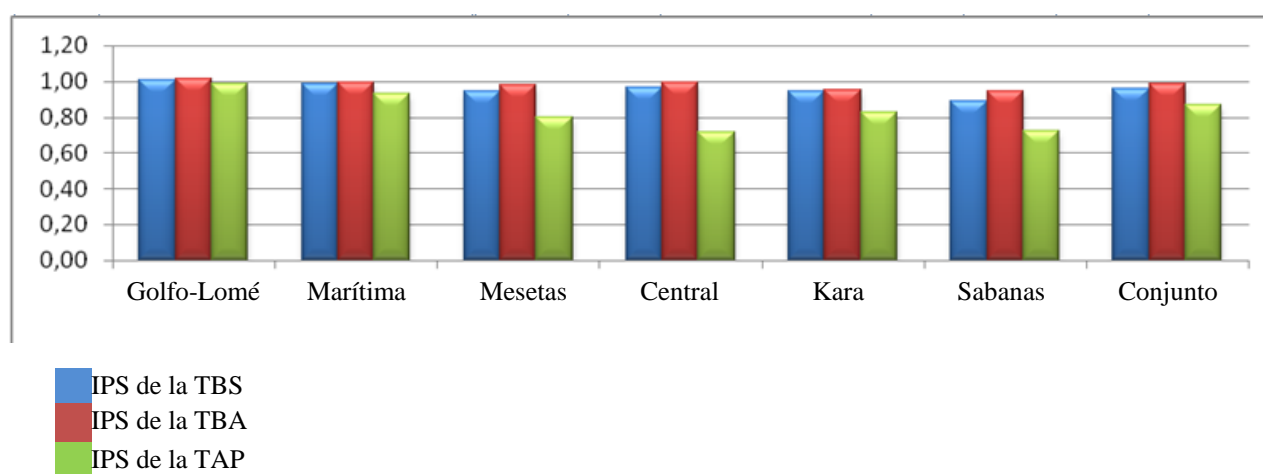
Región	M	F	T	IPS de la TAP
Golfo-Lomé	134,6	132,9	133,7	0,99
Marítima	113,3	105,2	109,6	0,93
Mesetas	73,0	58,4	65,9	0,80
Central	82,2	59,0	70,8	0,72
Kara	85,1	70,1	77,7	0,82
Sabanas	54,5	39,5	47,1	0,73
Conjunto	83,0	72,1	77,7	0,87

Fuente: Anuario Nacional de Estadísticas Escolares de la DPPE, octubre de 2013.

43. Se ha alcanzado la paridad desde el punto de vista del acceso al CP1, pues el índice de paridad entre los sexos (IPS) para la tasa bruta de admisión (TBA) es igual a la unidad. No obstante, los abandonos y las repeticiones de curso provocan una disminución del número de alumnas durante el año escolar. La encuesta sobre el género en materia de escolarización es un reto al que hay que hacer frente.

Gráfico 2.1

Índice de paridad entre los sexos (niñas/niños) de la tasa bruta de admisión (TBA) y de finalización de la enseñanza primaria (TAP)



Fuente: Anuario Nacional de Estadísticas Escolares de la DPPE, octubre de 2013.

44. Las tasas de repetición de curso siguen siendo elevadas, lo que genera abandonos y una escasa permanencia en el sistema educativo.

Cuadro 2.5

Indicadores de flujo por región y por sexo en la enseñanza primaria

Región	Tasa de promoción			Tasa de repetición			Tasa de abandono		
	M	F	T	M	F	T	M	F	T
Lomé-Golfo	87,4	87,2	87,3	12,0	12,0	12,0	0,6	0,8	0,7
Marítima	69,9	68,9	69,4	22,0	22,4	22,2	8,1	8,8	8,4
Mesetas	68,9	66,8	67,9	23,4	23,9	23,6	7,8	9,3	8,5
Central	75,3	73,3	74,3	16,1	16,4	16,3	8,6	10,3	9,4
Kara	77,7	75,9	76,8	8,0	8,3	8,1	14,3	15,8	15,0
Sabanas	71,3	69,9	70,7	20,5	21,1	20,8	8,2	8,9	8,5
Conjunto	74,4	73,6	74,0	18,4	18,6	18,5	7,1	7,8	7,5

Fuente: Anuario Nacional de Estadísticas Escolares de la DPPE, octubre de 2013.

Cuadro 2.6

Indicadores de flujo por nivel y por sexo en la enseñanza primaria

Nivel	Tasa de promoción			Tasa de repetición			Tasa de abandono	
	M	F	T	M	F	T	M	F
CP1	64,6	66,4	65,5	21,2	20,1	20,7	14,1	13,5
CP2	78,3	79,2	78,8	19,3	18,1	18,7	2,4	2,7
CE1	76,1	75,2	75,7	19,1	19,2	19,1	4,8	5,6
CE2	78,4	76,1	77,3	17,8	19,0	18,4	3,8	4,9
CM1	73,5	69,7	71,7	17,9	19,3	18,5	8,6	11,0
CM2	81,9	78,6	80,4	11,7	12,9	12,2	6,4	8,5
Global	74,4	73,6	74,0	18,4	18,6	18,5	7,1	7,8

Fuente: Anuario Nacional de Estadísticas Escolares de la DPPE, octubre de 2013.

45. En el sector público, los alumnos disponen prácticamente de un manual de cálculo y un manual de lectura para cada uno de ellos, pero en las escuelas creadas por iniciativa local (EDIL) es menester dedicar una atención especial a esos instrumentos indispensables para la adquisición de conocimientos, ya que no hay suficientes textos para todos.

46. En el conjunto del país, los alumnos tienen acceso, por término medio, a un manual de cálculo y un manual de lectura, aunque no cabe decir lo mismo de las regiones.

47. En la mayoría de las regiones se detecta una ausencia notable tanto de manuales de lectura como de manuales de cálculo.

Cuadro 2.7
Ratio del número de manuales por alumno (2012-2013)

Región	Escuelas de todo tipo		Públicas		De iniciativa local (EDIL)	
	Lectura	Cálculo	Lectura	Cálculo	Lectura	Cálculo
Lomé-Golfo	0,6	0,8	0,8	1,4	0,4	0,5
Marítima	0,9	1,4	1,1	1,8	0,7	1,1
Mesetas	0,8	1,4	1,0	1,7	0,4	0,8
Central	0,9	1,5	1,0	1,7	0,3	0,3
Kara	1,1	1,7	1,1	1,8	No hay centros EDIL	
Sabanas	1,1	1,9	1,2	2,2	0,5	0,9
Conjunto	0,9	1,4	1,0	1,8	0,5	0,7

Fuente: Anuario Nacional de Estadísticas Escolares de la DPPE, octubre de 2013.

48. La ratio alumnos/clase de 40 se ajusta a la norma de la Carta Escolar (40 alumnos por clase). Pero es más elevada en el sector público de ciertas regiones, en especial en las regiones Marítima y Golfo-Municipio de Lomé. Lo mismo ocurre con la ratio alumno/maestro, con una media de 45. Las regiones de las Sabanas, Marítima y Golfo-Municipio de Lomé han tenido una ratio superior a la media, de 54, 46 y 56 respectivamente en 2012-2013, frente a 56, 50 y 52 en 2009-2010.

49. En la enseñanza primaria pública, la ratio asciende a 45 alumnos/maestro, a pesar del elevado número de profesores voluntarios (EV), que representan más de un tercio del cuerpo docente.

Cuadro 2.8
Ratio alumnos/aula y alumnos/maestro por región (2012-2013)

Región	Ratio alumnos/aula		Ratio alumnos/maestro	
	Escuelas de todo tipo	Públicas	De todo tipo	Públicas
Lomé-Golfo	37	51	38	56
Marítima	40	43	42	46
Mesetas	39	40	40	41
Central	36	37	38	40
Kara	37	38	41	42
Sabanas	48	38	50	54
Global	39	40	41	45

Fuente: Anuario Nacional de Estadísticas Escolares de la DPPE, octubre de 2013.

3. Enseñanza secundaria

50. La tasa de acceso al primer nivel de enseñanza secundaria se cifra en el 56,3% y la tasa de finalización (ratio entre los nuevos ingresos en 4º año del primer ciclo de la etapa secundaria y la población con la edad teórica para entrar en el último año de ese ciclo), asciende al 36,6%. En ese ciclo se registra una tasa de escolarización del 64,7%.

Nivel	Tasa de promoción			Tasa de repetición			Tasa de abandono	
	M	F	T	M	F	T	M	F
CP1	64,6	66,4	65,5	21,2	20,1	20,7	14,1	13,5
CP2	78,3	79,2	78,8	19,3	18,1	18,7	2,4	2,7
CE1	76,1	75,2	75,7	19,1	19,2	19,1	4,8	5,6
CE2	78,4	76,1	77,3	17,8	19,0	18,4	3,8	4,9
CM1	73,5	69,7	71,7	17,9	19,3	18,5	8,6	11,0
CM2	81,9	78,6	80,4	11,7	12,9	12,2	6,4	8,5
Conjunto	74,4	73,6	74,0	18,4	18,6	18,5	7,1	7,8

Fuente: Anuario Nacional de Estadísticas Escolares de la DPPE, octubre 2013.

51. La tasa de acceso al primer ciclo del nivel secundario asciende al 56,3% y la tasa de finalización (ratio entre los nuevos ingresos en 4º año del primer ciclo del nivel secundario y la población con la edad teórica de admisión en el último año de ese ciclo de secundaria) se eleva al 36,6%. En ese ciclo se observa una tasa de escolarización del 64,7%.

52. Es preciso poner de relieve, sin embargo, las disparidades relacionadas con el género y las regiones. El acceso varía entre el 41,2% para las niñas en la región Marítima y el 72,3% para los niños de la región Central. La tasa de finalización fluctúa entre el 16,5% para las niñas en la región de las Sabanas y el 63,2% para los niños en la región Golfo-Lomé y el índice de paridad entre los sexos para la tasa bruta de escolarización (TBS) se cifra en el 0,8. En otras palabras, por cada 10 niños, hay por término medio 8 niñas en el primer ciclo de la enseñanza secundaria. En casi todas las regiones, más de la mitad de los niños de 6 años accede a la escuela primaria, salvo en las regiones del Golfo-Lomé y de las Sabanas, en donde solo el 39,5% y el 40,7% respectivamente de los niños de esa edad ingresan en el CP1.

53. En conjunto, es preciso redoblar los esfuerzos para mejorar, en general, el acceso de los niños y, en especial, el de las niñas, a la enseñanza primaria, sobre todo en la región de las Sabanas.

54. Por otra parte, se observa un gran desfase entre las tasas netas y las tasas brutas de acceso al CP en todas las regiones, lo que podría deberse a la matrícula en el CP1 de los niños que han superado la edad legal de inscripción.

Cuadro 3.1

Tasa de acceso, tasa bruta de escolarización y tasa de finalización por sexo y por región en el primer ciclo de la enseñanza secundaria (2012-2013)

Región	Tasa de acceso			Tasa bruta de escolarización			Tasa de finalización		
	M	F	T	M	F	T	M	F	T
Golfo-Lomé	72,0	63,0	67,2	88,6	70,8	78,8	63,2	45,6	53,4
Marítima	47,0	41,2	44,4	56,1	43,5	50,5	30,1	19,8	25,7
Mesetas	56,2	44,0	50,6	68,6	48,5	59,4	40,8	24,8	33,6
Central	72,3	62,1	67,6	83,4	64,1	74,8	47,7	31,5	40,6
Kara	64,3	56,5	60,7	80,0	62,0	72,0	44,8	29,9	38,4
Sabanas	59,7	43,7	52,3	64,5	42,2	54,2	29,2	16,5	23,5
Total	60,8	51,4	56,3	72,7	55,8	64,7	42,6	29,6	36,6

Fuente: Anuario Nacional de Estadísticas Escolares de la DPPE, octubre 2013.

55. Los jóvenes que asisten a un centro del segundo ciclo de enseñanza secundaria constituyen el 35% de la población de 16 a 18 años. Las disparidades relacionadas con el género y las regiones son más marcadas en ese nivel de enseñanza. Por cada 10 niños, hay menos de 5 niñas en todas las regiones, salvo en el Golfo-Lomé.

Cuadro 3.2

Tasa de acceso, tasa bruta de escolarización y tasa de finalización por sexo y por región en el segundo ciclo de enseñanza secundaria

Región	Tasa de acceso			Tasa bruta de escolarización			Tasa de finalización		
	M	F	T	M	F	T	M	F	T
Golfo-Lomé	42,3	21,9	30,9	49,4	25,0	35,9	29,1	13,9	20,7
Marítima	32,1	14,1	24,1	41,7	17,2	30,6	25,4	9,4	17,9
Mesetas	43,5	21,0	33,3	51,4	21,2	37,2	17,8	5,3	11,6
Central	41,3	22,9	33,4	49,5	24,7	38,7	22,8	10,1	17,1
Kara	43,4	21,2	33,9	52,5	25,2	40,2	23,5	8,4	16,4
Sabanas	31,5	13,3	23,3	37,3	13,4	25,9	18,8	5,2	12,0
Total	39,4	19,5	30,0	47,5	21,7	35,0	23,3	9,3	16,3

Fuente: Anuario Nacional de Estadísticas Escolares de la DPPE, octubre de 2011.

56. Cerca del 22% (el 21,8%) de los alumnos del primer ciclo de la etapa de enseñanza secundaria repiten curso. Una tasa elevada de repetidores genera el fracaso escolar, sin que los alumnos obtengan el título correspondiente al final del ciclo. En todas las regiones, los niños pasan de curso en un porcentaje más alto que las niñas.

Cuadro 3.3

Tasas de promoción, repetición y abandono en el primer ciclo de enseñanza secundaria (2012-2013)

Región	Tasa de promoción			Tasa de repetición			Tasa de abandono		
	M	F	T	M	F	T	M	F	T
Golfo-Lomé	73,1	70,3	71,7	19,6	21,0	20,3	7,3	8,7	8,0
Marítima	50,3	47,9	49,4	17,8	20,0	18,6	31,9	32,1	32,0
Mesetas	70,8	66,8	69,3	20,0	21,0	20,4	9,2	12,2	10,3
Central	66,5	60,7	64,3	20,7	21,9	21,2	12,8	17,4	14,5
Kara	63,4	53,9	59,7	24,6	26,0	25,2	12,0	20,1	15,1
Sabanas	60,0	54,8	58,2	28,3	31,0	29,2	11,7	14,3	12,6
Togo	64,8	61,5	63,5	21,3	22,6	21,8	13,9	15,9	14,7

Fuente: Anuario Nacional de Estadísticas Escolares de la DPPE, octubre de 2013.

57. Es menester señalar que las repeticiones de curso aumentan a medida que se eleva el nivel. En el instituto, alrededor de un tercio (el 32,3%) de los alumnos repite efectivamente curso, lo que explica la alta tasa de abandonos. En conjunto, las niñas repiten más que los niños. La repetición de las niñas se justifica por su dedicación a las tareas domésticas y los embarazos precoces. Para paliar ese fenómeno, el Gobierno y las ONG llevan a cabo campañas de sensibilización en los centros escolares y a través de los medios de difusión.

Cuadro 3.4
Eficacia interna en el segundo ciclo de la enseñanza secundaria

Región	Tasa de promoción			Tasa de repetición			Tasa de abandono		
	M	F	T	M	F	T	M	F	T
Golfo-Lomé	66,3	64,8	65,7	31,1	29,6	30,5	2,6	5,6	3,8
Marítima	62,5	63,0	62,6	29,4	29,7	29,5	8,1	7,3	7,9
Mesetas	51,2	48,2	50,4	36,6	37,8	36,9	12,3	14,0	12,7
Central	55,0	54,8	54,9	29,3	27,8	28,9	15,7	17,4	16,1
Kara	51,8	50,0	51,3	33,4	35,3	33,9	14,8	14,8	14,8
Sabanas	56,5	54,9	56,1	31,2	30,4	31,0	12,3	14,7	12,9
Togo	61,0	61,5	61,1	32,4	32,1	32,3	6,7	6,4	6,6

Fuente: Anuario Nacional de Estadísticas Escolares de la DPPE, octubre de 2013.

58. En general, los candidatos de la opción C (estudios científicos) obtienen mejores resultados en los exámenes finales de bachillerato que los de las otras opciones. En esa misma vía, las niñas aprueban más que los niños en ciertas regiones, aunque su número es muy escaso. Los resultados varían de una región a otra en función de la opción elegida. En la región de las Sabanas, se observa una ausencia de candidaturas en la opción C.

Cuadro 3.5
Tasa de promoción en el bachillerato, segunda parte

Región	A			C			D		
	M	F	T	M	F	T	M	F	T
Golfo-Lomé	66,5	63,7	65,2	77,5	90,0	79,3	54,2	57,2	55,0
Marítima	62,4	61,8	62,3	69,0	66,7	68,8	45,2	43,7	44,9
Mesetas	49,6	46,7	48,8	66,7	266,7	106,7	43,2	40,3	42,7
Central	45,1	41,9	44,2	46,7	0,0	43,8	37,5	42,7	38,2
Kara	56,5	50,5	54,7	69,7	100,0	70,6	45,8	34,9	44,4
Sabanas	48,6	40,4	46,6				35,3	31,4	34,7
Conjunto	54,6	53,2	54,2	72,2	103,6	75,9	46,1	48,7	46,6

Fuente: Anuario Nacional de Estadísticas Escolares de la DPPE, octubre de 2013.

59. La tasa de alumnos/profesor sigue siendo elevada en los centros escolares públicos, donde se detectan hasta 85 alumnos por aula en Lomé-Golfo para el primer ciclo de la enseñanza secundaria y 70 alumnos por aula en el segundo ciclo.

60. La plétora de estudiantes y la falta de maestros son factores que repercuten en el deterioro de la calidad de la enseñanza. La construcción de nuevas aulas de clase y la contratación de un número suficiente de profesores permitirán incrementar la calidad de la enseñanza, lo que generará mejores resultados.

Cuadro 3.6
Ratio alumnos/aula

Región	Ciclo 1 de la etapa secundaria		Ciclo 2 de la etapa secundaria	
	Centros de todo tipo	Públicos	De todo tipo	Públicos
Golfo-Lomé	43	85	37	70
Marítima	44	55	43	48
Mesetas	49	61	53	63
Central	54	65	42	52
Kara	58	64	45	48
Sabanas	63	72	52	61
Conjunto	49	66	44	61

Fuente: Anuario Nacional de Estadísticas Escolares de la DPPE, octubre de 2013.

61. Desde 2008, el Togo ha contratado a 12.388 profesores de enseñanza preescolar, primaria y secundaria. Para lograr los resultados *supra*, el Gobierno ha adoptado una serie de medidas, entre otras:

A nivel de la educación preescolar

- Supresión de las tasas de matrícula en el nivel preescolar en los centros públicos.
- Contratación estable y formación inicial de los maestros de preescolar.
- Sensibilización de las comunidades rurales respecto de la justificación de la educación preescolar.
- Ayudas para la construcción de jardines de infancia comunitarios en todo el territorio nacional.
- Apertura de jardines de infancia en las dependencias de las escuelas primarias públicas.
- Redacción de los planes de estudios del nivel preescolar.

A nivel de la enseñanza primaria

- Supresión de las tasas de matrícula en el curso escolar 2008-2009.
- Contratación periódica y formación inicial del profesorado.
- Reciclaje de los profesores que no hayan recibido una formación inicial (Formación inicial de recuperación (FIR)).
- Contratación y capacitación de 5.000 profesores voluntarios.
- Construcción de aulas escolares.
- Construcción de cinco ENI (Escuelas Normales de Magisterio).
- Compra de paneles de lectura para los CP.
- Adquisición de libros de lectura y de cálculo para todos los alumnos de las escuelas públicas.
- Concesión de subvenciones a las escuelas.
- Compra de vehículos de trabajo para los inspectores de educación, etc.

A nivel de la enseñanza secundaria

- Contratación periódica y formación de profesores de enseñanza secundaria.
- Apertura de nuevos centros de enseñanza media e institutos de enseñanza general.

62. El porcentaje de 114% sobre 100% es un porcentaje técnico y que resulta correcto. Conviene explicar que la edad de escolarización inicial es de 6 años y el Ministerio de Educación conoce todos los años las previsiones relativas a esa edad. Ahora bien, algunos niños ingresan en la escuela antes de cumplir esos años. Ocurre entonces que la tasa de acceso al CPI puede ser superior al 100%, lo que engendra un desequilibrio imposible de resolver. Esa situación descompensa las ratios. En materia de educación, la tasa es muy importante pues describe cual es la realidad sobre el terreno y permite a los colaboradores evaluar la amplitud de las necesidades educativas.

4. Protección de los derechos de las personas con discapacidad en el ámbito educativo

63. El Estado ha autorizado la apertura de Centros de Educación y Formación Especiales en todas las regiones del país por las confesiones religiosas y las asociaciones/ONG. Así, se han creado cinco (5) centros para niños con déficit auditivo, nueve (9) centros para niños con retraso mental y nueve (9) centros para los afectados por un déficit visual.

- Esos centros reciben una subvención anual con cargo al presupuesto general. En 2009, la cuantía de esa subvención ascendió a siete millones de francos CFA. En 2010 y 2011 se elevó a once millones y, desde 2012, es de 20 millones al año.
- Además, el Estado pone a disposición de esos centros profesores especializados.

64. Con el apoyo de la ONG Handicap International, se han llevado a cabo las siguientes iniciativas:

- En la región de las Sabanas:
 - Se ha formado a 136 profesores y 1.200 alumnos de magisterio de las Escuelas Normales de Formación del Profesorado (ENI) en educación inclusiva;
 - Se ha capacitado a 31 profesores en alfabeto braille;
 - Se ha formado a 43 profesores en la lengua de signos;
 - Se han impartido cursos a 38 profesores sobre retraso mental.
- En la región de Kara:
 - Se ha dispensado a 107 profesores una formación en educación inclusiva;
 - Se ha impartido a 38 profesores una capacitación en alfabeto braille;
 - Se ha formado a 59 profesores en la lengua de signos.

65. La Orden núm. 048/MEPSA/CAB/SG de 11 de mayo de 2012 relativa a la validación institucional del manual titulado "Formación en educación inclusiva con especial hincapié en la integración de los niños con discapacidad en las escuelas normales".

66. En el Plan Sectorial de Educación (2010-2020) se ha previsto un estudio de viabilidad de la atención a las personas con discapacidad en materia de educación. En la actualidad, se está aplicando con carácter experimental la educación inclusiva en dos regiones: las Sabanas y Kara, junto con Handicap International. Los principales agentes sobre el terreno (directores regionales de enseñanza, inspectores, asesores pedagógicos, profesores de Escuelas Normales de Formación del Profesorado y maestros), así como los

Directores generales del Ministerio de Enseñanza Primaria y Secundaria (MEPS) han recibido una formación en educación inclusiva, partiendo del enfoque de una generalización óptima de las medidas destinadas a promover la escolarización de los niños con discapacidad.

67. Se ha constituido un núcleo de formadores nacionales, que se encarga de capacitar a los profesores y a las demás categorías del personal del Ministerio.

68. Desde 2010, se han incluido en los planes de construcción de centros escolares unas rampas para facilitar el acceso de las personas con discapacidad a las aulas escolares.

69. En el plan de estudios de las Escuelas Normales de Formación del Profesorado y en las Escuelas de Formación Inicial de Maestros de enseñanza primaria se ha agregado un módulo sobre educación inclusiva.

5. Educación y alfabetización

70. El objetivo del Gobierno para el sector de la educación, recogido en la Estrategia de crecimiento acelerado y de promoción del empleo (SCAPE), reside en lograr que los sistemas de educación, formación profesional e investigación científica puedan interactuar positivamente con las transformaciones económicas, sociales y tecnológicas, elevar la tasa de alfabetización del 62,5% en 2012 al 72,7% en 2017 y ampliar la oferta de alfabetización, con la participación de la sociedad civil y del sector privado.

71. El Plan sectorial de educación (PSE), adoptado en 2010 y revisado en 2013 para el período de 2014-2025, acompañado de un programa de gastos a medio plazo (CDMT), de un plan trienal de acción presupuestado (PTAB), y de presupuestos-programas sectoriales (BPS), constituye el marco de planificación de ese sector.

72. Para facilitar a las niñas el acceso y la permanencia en la escuela, se están aplicando varias medidas e iniciativas y, en especial:

- Mejorar el entorno escolar (letrinas separadas para niñas y niños, instalaciones deportivas, etc.);
- Intensificar la lucha contra la violencia en el medio escolar, sobre todo en lo tocante a las niñas;
- Combatir los embarazos precoces y no deseados en la escuela;
- Continuar organizando campamentos de excelencia para las jóvenes con mejores notas en los exámenes nacionales del certificado de estudios de primer grado (CEPD), el certificado de estudios del primer ciclo (BEPC), el bachillerato primera parte (BAC1) y el bachillerato segunda parte (BAC2), conceder becas de estudio a las tres niñas que hayan obtenido las mejores calificaciones en el examen de las opciones científicas del BAC2, así como ayudas y premios de excelencia a las hijas de familias de escasos recursos;
- Desarrollar la capacidad de las estructuras comunitarias para colaborar en la gestión de las escuelas y el seguimiento de la escolarización de las niñas;
- Movilizar a los imanes y maestros coránicos, a los jefes tradicionales y a los garantes de los usos y costumbres, así como a los líderes de opinión, en pro de la escolarización de las niñas;
- Establecer asociaciones de niñas y de madres para promover modelos de prestigio;
- Crear nuevos centros de formación profesional a fin de facilitar el acceso de todos a este sector y, especialmente a las niñas, que tropiezan con muchas más dificultades para desplazarse y, sobre todo, para encontrar alojamiento;

- Brindar nuevas opciones del Certificado de Aptitud Profesional (CAP) en: economía doméstica, formación agropecuaria, corte y confección y peluquería-estética en el interior del país, lo que permitirá diversificar la oferta de capacitación para las niñas.

73. A nivel de la enseñanza superior, cabe señalar la creación de la tutoría de muchachas en la Facultad de Ciencias y en la Escuela Superior de Técnicas Biológicas y Alimentarias (ESTEBA).

74. En el ámbito de la alfabetización y la educación informal (AENF), se ha elaborado y validado en enero de 2014 una Estrategia nacional, que deberá implantarse mediante la aplicación de la técnica de delegación de responsabilidades durante el período 2014-2025, cuyo manual de procedimiento se validó en febrero de 2014. Las dos son fruto de la política nacional de AENF, que hace especial hincapié en las jóvenes y las mujeres analfabetas, sobre todo en las zonas rurales.

75. Las iniciativas en favor de la alfabetización y la educación informal han girado fundamentalmente en torno a:

- La revisión en abril de 2014 de los planes de alfabetización y de posalfabetización, teniendo en cuenta las necesidades específicas de los grupos interesados y, en particular, de las mujeres;
- La organización de cursos de alfabetización en las agrupaciones femeninas de producción agrícola, agropecuaria y artesanal;
- La ampliación en 2010 a otras localidades de la estrategia denominada "Una mujer alfabetizada, tres niñas escolarizadas", como parte del proyecto "Alfabetización de la mujer y aumento de la escolarización de las niñas";
- Los cursos específicos de formación técnica sobre contabilidad simplificada y gestión de las actividades generadoras de ingresos (AGR), destinados a las mujeres neoalfabetizadas que forman parte de agrupaciones de producción;
- El apoyo excepcional del Gobierno, a través de una subvención para la alfabetización funcional de 1.200 mujeres a lo largo y ancho del territorio nacional para la campaña 2014-2015.

76. Entre 2009 y 2014, los 4.185 alfabetizadores, entre los que figuraban 1.284 mujeres, impartieron una capacitación a 73.840 alumnos, de los que 56.110 eran mujeres, inscritos en los centros de alfabetización.

C. **Ámbito social y económico**

77. El Gobierno togolés ha acometido desde 2008 importantes reformas en el ámbito económico y de gestión de las finanzas públicas, entre las que destacan:

- La adopción de la Ley núm. 2009-013 de 30 de junio de 2009 relativa a la Contratación Pública y las Delegaciones del Servicio Público y sus reglamentos de aplicación, en especial el Decreto núm. 2009-277/PR de 11 de noviembre de 2009 relativo al Código de Contratación Pública y las Delegaciones del Servicio Público. Los principios rectores de dichos textos son: la competencia, la libertad de acceso a los contratos públicos, la igualdad de trato de los candidatos, etc. Esos principios se aplican sin distinción de ninguna clase, sean cuales fueren la fuente de financiación, el monto de la adquisición y la nacionalidad de los candidatos.
- La adopción de la Ley núm. 2012-016 de 14 de diciembre de 2012 relativa a la Creación de la Oficina Togolesa de Recaudación (OTR) mediante la fusión de las dos entidades más importantes de obtención de ingresos, a saber, la Dirección

General de Impuestos y la Dirección General de Aduanas. El objetivo propuesto estriba en garantizar la autofinanciación de las necesidades nacionales; promover la aceptación voluntaria del impuesto y combatir el fraude, la evasión fiscal y la corrupción.

- La adopción el 22 de octubre de 2014 de la Ley relativa a la Modernización de la Acción Pública en favor de la Economía, que es un marco jurídico que engloba el régimen de privatización de las empresas públicas, la expropiación por razones de utilidad pública y la concesión de servicios públicos. Gracias a esa ley se ha creado también una entidad administrativa denominada "Agencia togolesa de grandes proyectos".

D. **Ámbito judicial**

78. Para garantizar el acceso a la justicia, el Togo dispone de una Ley relativa a la Asistencia Judicial. Se está ejecutando, además, un proyecto denominado "Utilización de voluntarios para prestar apoyo jurídico a los grupos vulnerables", que cubre el período 2011-2018.

79. En ese mismo orden de cosas y, para facilitar el acceso a las informaciones judiciales, se están instalando servicios experimentales de información al ciudadano en Lomé y Kara. En el marco de la ejecución de ese proyecto ya se han construido tres edificios para albergar dichos servicios.

80. Se ha puesto en marcha un dispositivo institucional piloto de recopilación de información y orientación al ciudadano en los tribunales de primera instancia de Lomé y Kara.

Artículos 3 y 4 Lucha contra la discriminación

81. La lucha contra la discriminación constituye uno de los principales objetivos del Estado. La Constitución togolesa de 14 de octubre de 1992 establece en su artículo 48, párrafo 4, que: "Todo acto o manifestación de carácter racista, regionalista o xenófobo será castigado por la ley". Ese texto enuncia el principio del castigo de la discriminación racial.

82. En ese sentido, el artículo 59, párrafo 2, del Código Penal de 13 de agosto de 1980 prevé que si la injuria implica un elemento de desprecio relativo a la pertenencia étnica, religiosa o nacional de la víctima, se aplicarán las penas siguientes.

83. Se duplicará la multa con respecto a la aplicable al autor de una injuria grosera, proferida con ánimo de ofender, públicamente o por escrito, que va de 2.000 a 30.000 francos CFA, ascendiendo al doble, es decir, de 4.000 a 60.000 francos CFA.

84. De 10 a 30 días de trabajo penal, que consiste en efectuar un trabajo de interés general bajo el control de la autoridad penitenciaria. El Código de Trabajo castiga en su artículo 301 la discriminación en materia de empleo.

85. La Ley núm. 2010-018 de 31 de diciembre de 2010 relativa a la Protección de las Personas que Viven con el VIH/SIDA, en su artículo 62 y siguientes, ha sido aprobada en la Asamblea.

86. El proyecto de código penal, en las disposiciones de sus artículos 304 y siguientes, castiga los actos de discriminación en general y en particular por lo que se refiere a las mujeres y a las personas afectadas por el VIH/SIDA.

87. En virtud del artículo 305 de ese proyecto de código "Todo acto de discriminación se castigará con una pena de prisión de seis (6) meses a dos (2) años y una multa de quinientos mil (500.000) a dos millones (2.000.000) de francos CFA o con una de esas dos penas".

88. Según el artículo 306, "Toda persona que, por cualquier medio de comunicación, incite a la discriminación, será castigada con una pena de prisión de uno (1) a tres (3) año(s) y una multa de un millón (1.000.000) a tres millones (3.000.000) de francos CFA o con una de esas dos penas".

89. Los artículos 312 y 313 castigan la discriminación contra la mujer en los términos siguientes: "Todo acto de discriminación contra la mujer se castigará con una pena de prisión de seis (6) meses a dos (2) años y una multa de quinientos mil (500.000) a dos millones (2.000.000) de francos CFA o con una de esas dos penas".

90. "Toda persona que impida o prohíba a una mujer, por razones de género, el acceso a la tierra y a los factores de producción y de desarrollo, o coarte su libertad de movimiento, de formar parte de las asociaciones y de participar en sus reuniones, será castigada con una pena de prisión de seis (6) meses a dos (2) años y una multa de quinientos mil (500.000) a dos millones (2.000.000) de francos CFA o con una de esas dos penas".

91. El Código de la Prensa y la Comunicación castiga en su artículo 86 la instigación al odio interracial e interétnico por cualquier medio de comunicación escrita o audiovisual.

Artículo 5

Igualdad de trato

A. Derecho a la igualdad de trato ante los tribunales y todos los demás órganos que administran justicia

92. El principio de igualdad de los ciudadanos está garantizado por la legislación togolesa mediante las disposiciones del artículo 11 de la Constitución. Según ese artículo: "Todos los seres humano son iguales en dignidad y derecho".

93. El artículo 1, párrafo 2, del Código de Procedimiento Penal dispone que toda persona que se considere agraviada podrá iniciar acciones judiciales. El Código de Procedimiento Civil, por su parte, establece en su artículo 3 que podrá iniciar dichas acciones quienquiera que tenga un interés legítimo en que una reclamación sea aceptada o impugnada.

94. No obstante, ese derecho seguirá estando sujeto a ciertos requisitos relativos a la condición y la capacidad jurídica. Así, los menores de edad y los adultos incapaces no pueden por sí mismos iniciar acciones judiciales, pero pueden hacerlo a través de su tutor o curador. Del mismo modo, nadie puede iniciar dichas acciones judiciales si no puede hacer valer un interés personal y legítimo.

95. La asistencia proporcionada por un abogado es obligatoria en las causas penales. Así, cuando el acusado carezca de medios para pagar los servicios de un abogado, el Estado le asignará uno de oficio. La aplicación de la Ley núm. 2013-010 de 27 de mayo de 2013 relativa a la Asistencia Judicial permitirá a cualquier persona indigente disfrutar de una ayuda en materia judicial. En ese aspecto, se han validado una decena de proyectos de decretos de aplicación, que están a la espera de su adopción.

96. La lucha contra la violencia de género constituye una de las prioridades del Gobierno. Prueba de ello es la elaboración en 2008 de una Estrategia nacional de lucha contra la violencia de género. Dicha estrategia se actualizó el 18 de septiembre de 2012,

con objeto de adaptarla a ciertas circunstancias que se han puesto de manifiesto en estudios recientes.

97. Para la aplicación práctica de esa estrategia, se han creado dieciséis (16) centros de atención dedicados a prestar asistencia a las víctimas. Fruto de la cooperación entre el Estado, los asociados técnicos y financieros y las organizaciones de la sociedad civil (OSC), dichos centros se distribuyen entre las 5 regiones y Lomé municipio.

98. Tras varios años de funcionamiento, se han evaluado estos centros y dos de las recomendaciones hacen referencia al desarrollo de la capacidad de sus recursos humanos y a la mejora de sus actividades. Con tal fin, entre el 27 y el 31 de octubre de 2014 se ha impartido capacitación a unas 60 personas sobre los conceptos de:

- Ética profesional y papel de los parajuristas;
- Violencia de género y asistencia psicosocial a sus víctimas;
- Arsenal jurídico en vigor en esa esfera.

99. En cuanto a la mejora de su funcionamiento, en noviembre de 2014 se elaboró de forma multisectorial un documento que recoge las normas y procedimientos de creación y gestión de dichos centros. Su próxima difusión permitirá que se conozcan mejor.

100. Cabe destacar también que el anteproyecto de código penal se hace eco de esa preocupación y prevé el castigo de sus autores y de los cómplices de la violencia de que son víctimas las mujeres. Conviene también señalar que la Ley orgánica núm. 2012-014 de 6 de julio de 2012 relativa a la modificación del Código de la Persona y de la Familia (CPF) de 31 de enero de 1980 atribuye más ventajas y derechos a la mujer y tiene en cuenta las cuestiones de género.

101. Las dependencias de enlace de género que, en el momento de su creación, se implantaron con carácter experimental en nueve ministerios, se han ampliado a todos los departamentos ministeriales para velar por que se tome en consideración la perspectiva de género en las políticas sectoriales.

B. Derecho a la seguridad personal

102. "El Estado tiene la obligación de garantizar la integridad física y mental, la vida y la seguridad de toda persona que resida en el territorio nacional. Nadie puede ser privado arbitrariamente de la libertad ni de la vida" (art. 13 de la Constitución). El derecho a la vida está plasmado asimismo en el Código Penal, que sanciona los atentados contra la vida cometidos delitos como el homicidio voluntario (arts. 44 y 45) o el homicidio involuntario (arts. 51 a 53), así como las amenazas aun cuando no se hayan llevado a efecto (art. 50).

103. Por desgracia, este derecho ha sido ignorado durante los conflictos sociopolíticos que se han producido en el país, lo que obligó a crear la Comisión de la Verdad, la Justicia y la Reconciliación (CVJR) en febrero de 2009, con la tarea de arrojar luz sobre los actos de violencia política cometidos en el país de 1958 a 2005, perseguir a los autores, proponer al Gobierno medidas de reparación con miras a apaciguar la situación y recomendar las disposiciones que deben aplicarse a sus autores, así como las iniciativas que han de tomarse para evitar la repetición de estos actos y luchar contra la impunidad.

104. La pena de muerte quedó abolida en 2009 y todas las condenas a la pena capital dictadas y aún no ejecutadas se han conmutado por penas de cadena perpetua.

C. Derecho a participar en la gestión de los asuntos públicos

105. El derecho a participar en la gestión de los asuntos públicos es un derecho fundamental consagrado en el artículo 11 de la Constitución togolesa de 14 de octubre de 1992. Para reducir las desigualdades entre hombres y mujeres e incorporar la dimensión de género, el Togo cuenta con una política nacional de igualdad y equidad de género, adoptada en 2012. El objetivo de esa política consiste en promover el empoderamiento de las mujeres y su participación efectiva en la toma de decisiones a todos los niveles del proceso de desarrollo.

Representatividad de la mujer y el hombre en los puestos de adopción de decisiones

Representatividad de la mujer y el hombre en las entidades públicas y políticas

<i>Instituciones y puestos de toma de decisiones</i>	<i>Total</i>	<i>Hombre</i>	<i>Mujer</i>	<i>Porcentaje de mujeres</i>
Instituciones				
Gobierno (ministros)	30	24	6	20
Asamblea Nacional	91	75	16	17,58
Tribunal Constitucional	9	8	1	11,11
Tribunal Supremo	15	13	2	13,33
Fiscales de la República	16	14	2	12,5
Fiscales generales	2	2	0	0
Consejo Superior de la Magistratura	9	7	2	22,22
Magistrados	244	214	30	12,29
Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)	17	14	3	17,64
Dirección de los Medios Audiovisuales y la Comunicación (HAAC)	9	8	1	11,11
Marco Permanente de Diálogo y Concertación (CPDC)	36	29	7	19,44
Comisión de la Verdad, la Justicia y la Reconciliación (CVJR)	11	7	4	36,36
Puestos de toma de decisiones				
Presidentes de tribunales	30	30	0	0
Presidentes de tribunales de apelación	2	2	0	0
Embajadores (12) y Encargados de negocios (5)	17	15	2	11,76
Prefectos	35	35	0	0
Presidentes de Delegaciones Especiales	60	60	0	0
Directores de Gabinete	30	27	3	9,37
Secretarios Generales de Ministerios	29	29	2	58
Jefes de cantones	387	384	3	0,77
Jefes de poblados	4 487	4 484	3	0,06

Fuente: Datos recogidos en las instituciones interesadas, junio de 2014.

Principio de paridad entre hombres y mujeres

106. Hoy en día, aunque todavía queda mucho camino por recorrer, el principio de la igualdad de género se ha beneficiado de muchas decisiones e iniciativas de gran alcance. El ámbito jurídico se ha visto reforzado por la Declaración del Jefe del Estado de diciembre de 2012 sobre la paridad, que ha tenido repercusiones positivas en el enfoque integrador del desarrollo en todos los sectores. El marco legislativo ofrece condiciones favorables al logro de la paridad, gracias al nuevo Código de la Persona y de la Familia, en sus artículos 149, 236, 254, etc., al Código Electoral, que hace suyo el principio de la paridad en sus artículos 220 y 225 y a la Ley relativa al Estatuto General de la Función Pública togolesa, que fomenta el acceso equitativo a todos los cargos públicos.

107. A nivel programático, el objetivo de lograr la paridad hombre/mujer se ha traducido en:

- La adopción en enero de 2011 de la Política nacional de justicia e igualdad de género (PNEEG), así como de su plan de acción, que potencia el empoderamiento de la mujer y su participación efectiva en la adopción de decisiones.
- La elaboración de una serie de argumentos en pro de la paridad para cubrir los cargos electivos, seguida de la promoción entre los partidos políticos de la conveniencia de otorgar un buen puesto a las candidaturas femeninas en las listas electorales durante las elecciones legislativas de 2013 y para las próximas convocatorias electorales.
- Las campañas del Gobierno y las organizaciones de la sociedad civil entre las comunidades locales sobre el acceso de la mujer a la tierra.
- Las medidas tomadas para facilitar el acceso al microcrédito. La más reciente se refiere al acceso de los pobres a los servicios financieros (APSEF). Además, la Estrategia nacional de microfinanciación (SNMF) 2008-2012 incorpora disposiciones que garantizan a las mujeres "activos económicos".
- Las iniciativas de sensibilización y desarrollo de la capacidad de los actores (concienciación de los partidos políticos respecto de la igualdad de género y la participación de la mujer en los procesos de toma de decisiones, así como la formación en liderazgo y técnicas de comunicación de las posibles candidatas a las elecciones).

108. Esas diferentes medidas adoptadas por agentes gubernamentales y de la sociedad civil han contribuido a instaurar un liderazgo femenino que redundará en beneficio de la promoción de género en el Togo.

Obstáculos

109. La paridad se ve obstaculizada por:

- La falta de confianza de las mujeres en sí mismas;
- La persistencia de las inercias socioculturales, de los usos y costumbres y de la violencia contra la mujer, que limitan su ambición política y su participación en el proceso de adopción de decisiones;
- El sistema patriarcal, la elevada tasa de analfabetismo, el escaso nivel de instrucción y la deficiente formación de las mujeres;
- La dificultad para las mujeres de conciliar la vida familiar y la vida pública;
- La reticencia de los hombres a compartir con las mujeres la gestión del poder.

Desafíos

- Reforzar las iniciativas de sensibilización y capacitación en materia de liderazgo femenino;
- Crear servicios sociales que faciliten la conciliación familiar y la vida pública;
- Potenciar la capacitación en oficios con salidas laborales y la alfabetización de las mujeres.

110. La Ley núm. 2012-002 de 29 de mayo de 2012, modificada por la Ley núm. 2013-004 de 19 de febrero de 2013 y la Ley núm. 2013-008 de 22 de marzo de 2013 relativa al Código Electoral, prevé nuevas disposiciones en materia de paridad. Se trata, en particular, de los artículos 220 y 225. En el primero de ellos se solicita a los partidos políticos y agrupaciones de partidos políticos legalmente constituidos, así como a las personas independientes, que respeten la paridad hombre-mujer en las listas de candidatos presentados a las elecciones legislativas a partir de julio de 2013. En el segundo se reduce a la mitad la garantía que deben presentar las candidatas a las elecciones legislativas, con objeto de impulsar a la mujer togolesa a mostrar una participación mucho más activa en el hemisferio.

Distribución de los candidatos por sexo en las elecciones legislativas de 2007 y 2013

<i>Candidatos</i>	<i>2007</i>	<i>%</i>	<i>2013</i>	<i>%</i>
Hombres	1 913	90,15	931	86,69
Mujeres	209	9,85	143	13,31
Total	2 122	100	1 074	100

Fuente: Comisión Electoral Nacional Independiente (CENI).

Distribución de los candidatos por sexo en las elecciones presidenciales de 2005 y 2010

<i>Candidatos</i>	<i>2005</i>	<i>%</i>	<i>2010</i>	<i>%</i>
Hombres	4	100	6	85,72
Mujeres	0	0	1	14,28
Total	4	100	7	100

Fuente: Comisión Electoral Nacional Independiente (CENI).

D. Derecho a circular libremente

111. El artículo 22 de la Constitución togolesa de 14 de octubre de 1992 consagra el derecho a la libertad de circulación en los siguientes términos: "Todo ciudadano tendrá derecho a circular libremente y a establecerse en el territorio nacional en cualquier lugar de su elección en las condiciones establecidas por la ley o la costumbre local".

112. El artículo 23 de la Constitución prohíbe la expulsión de un extranjero del territorio nacional salvo por una decisión legítima en la que se prevea la posibilidad de que el interesado se defienda ante la autoridad judicial competente.

113. Para proteger a los refugiados, la Ley núm. 2000-019 de 29 de diciembre de 2000 relativa al Estatuto de los Refugiados en el Togo reconoce, en su artículo 25, a todo refugiado acogido en el Togo, el disfrute de los derechos plasmados en la Convención de Ginebra sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo, en la Convención de la OUA

que Regula los Aspectos Específicos de los Problemas de los Refugiados en África, así como en todos los demás instrumentos jurídicos internacionales relativos a los derechos de los refugiados en que sea parte el Togo.

114. De la misma manera, para proporcionar una estabilidad al refugiado, esta ley impone una serie de condiciones a su expulsión, regidas por los artículos 28 a 30.

E. Derecho a la nacionalidad, al matrimonio y a la herencia

115. En su artículo 23, la Constitución del Togo estipula que: "Los niños nacidos de un padre o una madre togolesa obtienen de derecho la nacionalidad togolesa. Los demás casos de obtención de la nacionalidad serán regulados por la ley". El nuevo Código de la Persona y de la Familia (Ley núm. 2012-014 de 6 julio de 2012, modificada por la Ley núm. 2014-019 de 17 de noviembre de 2014), en su artículo 149, autoriza a mantener la nacionalidad togolesa a la mujer extranjera divorciada de un marido togolés.

116. En el Togo, el hombre y la mujer elegirán libremente a la persona con quien contraerán matrimonio y este no se celebrará sin su consentimiento libre y pleno. El matrimonio no podrá efectuarse antes de haber cumplido dieciocho (18) años ambos contrayentes (art. 43).

117. En materia de sucesión, el nuevo Código de la Persona y de la Familia reconoce tanto los usos y costumbres tradicionales del difunto como el derecho moderno. No se aplicarán, sin embargo, los primeros a no ser que se ajusten a los derechos humanos y a los principios fundamentales de la Constitución (art. 403).

118. Las disposiciones tradicionales se aplicarán a la sucesión de los que hayan elegido esa vía. La opción puede formularse a través del testamento, o por declaración ante el funcionario del Registro Civil (art. 404).

119. En esos dos artículos subyace la coexistencia de la costumbre tradicional y del derecho moderno. Aunque ha quedado claro en los textos que solo se aplicará la costumbre si se ajusta a los derechos humanos y principios fundamentales de la Constitución, en la práctica resulta difícil aplicar ese principio, que no se suele respetar, sobre todo cuando surgen conflictos entre la costumbre tradicional y el derecho moderno. Para superar estas dificultades, el Ministerio encargado de la promoción de la mujer y de las organizaciones de la sociedad civil realiza campañas de sensibilización de la población. En caso de conflicto entre la ley moderna y la costumbre tradicional, prevalecerá la primera.

F. Derecho a la libertad de pensamiento, religión, opinión, expresión, asociación, reunión y manifestación pacífica pública

120. De conformidad con el artículo 25 de la Constitución togolesa de 14 de octubre de 1992: "Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, conciencia, religión, culto, opinión y expresión". Para materializar esa voluntad y facilitar el ejercicio de este derecho, se ha creado una Dirección, gestionada por el Ministerio de Administración Territorial, Descentralización y Gobierno Local, mediante el Decreto núm. 2008-090/PR de 28 de julio de 2008 relativo a la Organización de los Departamentos Ministeriales.

121. Se están elaborando los instrumentos que rigen el tema de los cultos. No obstante, existe un registro de las asociaciones religiosas que ejercen sus actividades respetando el carácter laico del Estado, con arreglo a las disposiciones de la Ley francesa de 1 de julio de 1901. A finales de agosto de 2014, su número ascendía a 1.323.

122. En el Togo, la libertad de reunión y de manifestación pública se rige por la Ley núm. 2011-10 de 16 de mayo de 2011, que establece las condiciones del ejercicio de la libertad de reunión y de manifestación pacífica en la vía pública. Según las disposiciones del artículo 4 de dicha ley, las reuniones y manifestaciones solo estarán sometidas al régimen de información o declaración previa ante la autoridad administrativa competente.

123. La creación de asociaciones se rige por la Ley francesa de 1 de julio de 1901, aplicable en el Togo en virtud de la Orden núm. 265/CAB de 8 de abril de 1946. La libertad de asociación está garantizada por el artículo 30 de la Constitución y ha experimentado un gran auge desde la implantación en 1990 de la democracia en el Togo.

124. En diciembre de 2008, existían alrededor de 12.500 asociaciones en todo el territorio nacional. Se trata, entre otras, de asociaciones de defensa de los derechos humanos, religiosas, de promoción de la democracia y para el desarrollo o fomento de la educación, la ciencia y la cultura. Ese número aumentó en 4.631 unidades entre 2009 y 2014 y se eleva hoy a 17.131 asociaciones.

125. Las asociaciones se establecen mediante una simple declaración ante el Ministerio de Administración Territorial, Descentralización y Gobierno Local después de haber presentado, por cuadruplicado y en un sobre franqueado, sus estatutos, el reglamento interno y una lista con los componentes de la junta ejecutiva y los miembros fundadores. Pueden iniciar sus actividades antes incluso de obtener el comprobante del registro.

Comprobantes entregados a las asociaciones entre 2009 y 2014

<i>Estructuras</i>	<i>2009-2014</i>		<i>Total</i>
	<i>Comprobantes autorizados retirados</i>	<i>Comprobantes autorizados no retirados</i>	
Asociaciones nacionales	4 058	306	4 364
Asociaciones extranjeras	101	00	101
Agrupaciones	99	08	107
Sindicatos	47	00	47
Fundaciones	12	00	12

126. La libertad de asociación es una realidad en el Togo. Se crean centenares cada año. Las organizaciones de la sociedad civil (OSC) mantienen una gran actividad en el país, sobre todo en relación con los derechos humanos y la gobernanza. Pese a ser apolíticas, representan grupos de presión importantes, cuyas posiciones y sugerencias son tenidas en cuenta por el Gobierno en ciertas decisiones, en especial por lo que hace a la reconciliación, la defensa de las libertades fundamentales, la organización de las elecciones, etc.

G. Derecho a trabajar y a fundar sindicatos

127. El artículo 37, párrafo 1 de la Constitución reconoce a todos los ciudadanos el derecho a trabajar. Desde 2003, el Gobierno ha reanudado la contratación de funcionarios mediante la utilización del concurso oposición y la incorporación de agentes que no pertenecen a la administración pública.

128. Los efectivos de la función pública han aumentado de 32.669 agentes en 2008 a 43.269 en 2014. De igual manera, se han votado en 2011 los textos relativos a los programas, como el Programa de voluntariado nacional del Togo y el Programa de apoyo a

la inserción y al desarrollo de la contratación, con miras a favorecer el acceso de los solicitantes del primer empleo al mercado de trabajo.

Evolución del número de agentes del Estado por categorías entre 2011 y 2014

Categorías	2011			2014		
	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total
A1	3 760	458	4 218	4 345	526	4 871
A2	6 364	1 382	7 746	6 539	4 096	8 035
B	11 646	3 140	14 786	11 810	2 999	14 809
C	4 010	1 396	5 406	2 817	1 016	3 833
D	3 335	606	3 941	2 890	508	3 398
Agentes permanentes	3 830	1 112	4 942	3 000	853	3 853
Dirigentes	98	6	104	87	6	93
Personal contratado	73	17	90	90	19	109
Guardias de prefectura	560	0	560	588	0	588
Bomberos	295	17	312	434	29	463
Profesores religiosos	2 058	516	2 574	2 519	698	3 217
Total	36 028	8 652	44 680	35 118	8 151	43 269
Profesores auxiliares			8 056	6 443	1 097	7 540
Total general			52 736	41 561	9 248	50 809

Fuente: Dirección de la gestión informática del personal del Estado (DGIPE), octubre de 2014.

Evolución del número de funcionarios togoleses

Año	Hombres	Mujeres	Total
2000	21 400	5 684	27 084
2001	21 392	5 882	27 074
2002	19 942	5 300	25 242
2003	19 282	5 294	24 516
2004	18 649	5 396	23 945
2005	18 156	5 100	23 256
2006	16 818	4 563	21 381
2007	21 749	5 034	26 783
2008	26 792	5 877	32 669
2009	32 183	7 614	39 797
2010	35 027	8 395	43 422
2011	36 028	8 652	44 680
2012	36 772	8 738	45 510
2013	35 473	8 344	43 817
2014	35 118	8 151	43 269

Fuente: Dirección de la gestión informática del Estado, octubre de 2014.

N.B.: No se ha contabilizado el número de profesores auxiliares.

129. Los reglamentos de aplicación del Código de Trabajo se encuentran en la etapa de validación. Se ha establecido un diálogo permanente de carácter tripartito (Gobierno, empleadores y trabajadores), así como un organismo nacional para el empleo. La finalidad de esas medidas estriba en mejorar las condiciones de trabajo y la gestión consensuada de las relaciones del mundo laboral.

130. En el contexto del plan de reforma de la función pública, que se puso en marcha tras la celebración en 2006 de la asamblea general de la administración pública, en enero de 2013 se aprobó un nuevo texto relativo al estatuto de la función pública.

131. A pesar de todas esas iniciativas, la situación del empleo es motivo de preocupación. Según un estudio del Banco Mundial de 2005, la tasa de desempleo es del 6,1% y la de subempleo del 27,7%; es decir, que más del 33% de la población activa se encuentra en situación de precariedad.

132. La Constitución consagra el principio de libertad sindical (art. 39, párr. 2). La Ley núm. 2006-10 de 13 de diciembre de 2006 relativa al Código de Trabajo reafirma esa libertad en su artículo 6. El Decreto núm. 647 MTEFP/DGT de 1 de junio de 2007 relativo a la Definición de las Diferentes Formas de Sindicatos de Trabajadores facilita la aplicación de dicho principio.

133. El artículo 9 del Código de Trabajo prohíbe a los empleadores recurrir a cualquier medio de presión en favor o en contra de una organización sindical. Toda medida adoptada por el empleador que infrinja esas disposiciones será considerada abusiva y dará lugar a sanciones penales y al pago de daños y perjuicios.

134. El régimen del derecho sindical es único y universal. Se necesita tan solo un trámite de carácter administrativo para constituir una organización sindical. En el Togo hay seis centrales sindicales con centenares de sindicatos de base afiliados.

135. El artículo 39 del Código de Trabajo prohíbe la discriminación en materia sindical, mientras que el artículo 301 de dicho Código castiga esa práctica.

136. Existen en la actualidad al menos tres sindicatos, con la siguiente denominación:

- SYNTRAZOFT: Sindicato nacional de trabajadores de la zona franca del Togo;
- USYNTRAZOFE: Unión sindical de trabajadores de la zona franca del Togo;
- SYNTRAZOFE: Sindicato de trabajadores de la zona franca industrial de exportación.

a) Protección de las personas con discapacidad en la esfera del empleo

137. En materia de empleo en la función pública, las personas con discapacidad están autorizadas a presentarse a los concursos de contratación de personal. Se les facilitan algunas pruebas de acceso en relación con su tipo de discapacidad. Por ejemplo, para los ciegos, en los exámenes se utiliza la escritura braille.

- La última ocasión, en ese sentido, se remonta a 2009 durante las pruebas para la contratación de funcionarios: aprobaron 36 personas con discapacidad.
- Además, se alienta al sector privado, mediante las iniciativas de sensibilización, a hacer un hueco a las personas con discapacidad en su contratación. Una Orden relativa a la revisión de las cotizaciones a la Caja de la Seguridad Social concede una rebaja a las empresas que cuentan con personas con discapacidad entre sus empleados.
- Por otra parte, el documento de Estrategia de Crecimiento Acelerado y de Promoción del Empleo (SCAPE) 2013-2017, en su eje 3 relativo al desarrollo del

capital humano, protección social y empleo, hace hincapié en el fortalecimiento de la protección social, el desarrollo de los mecanismos de financiación de los programas para el empleo de los jóvenes y de los grupos vulnerables y, en particular, de los jóvenes con discapacidad.

b) Protección social

138. El Togo se ha adherido a los Convenios núm. 102, 121, 128, 130 y 168 de la OIT relativos a la seguridad social. Pero durante mucho tiempo, el ámbito de la seguridad y de la higiene en el trabajo ha estado huérfano de toda protección a causa de la inexistencia, la obsolescencia o las lagunas de la legislación. El 15 de febrero de 2011 se promulgaron las leyes relativas al Código de la Seguridad Social y a la creación de un seguro de enfermedad obligatorio para los funcionarios.

139. En el Código de Trabajo y la Ley núm. 2013-002 de 21 de enero de 2013 relativa al Estatuto General de la Función Pública Togolesa, se reconoce el derecho a la igualdad en materia de empleo en lo que concierne a la contratación, la remuneración y los ascensos.

140. El artículo 45 del Estatuto de la Función Pública dispone que: "No se podrá hacer ningún tipo de discriminación entre los candidatos por motivos de género, etnia, discapacidad física, opiniones públicas, filosóficas o religiosas".

141. El Código de la Seguridad Social establece la obligación para los empleadores de dar de alta a sus empleados o a los asalariados en la Caja Nacional de la Seguridad Social.

c) Representatividad de las mujeres en la esfera del empleo

142. Entre 2011 y septiembre de 2014, el porcentaje de mujeres de la categoría A en la función pública ha experimentado una evolución significativa, con un incremento del 15,4% al 35,81%¹. Los resultados de la encuesta QUIBB (cuestionario unificado de indicadores básicos de bienestar) cifraron en 2011 la proporción de mujeres asalariadas en el sector no agrícola en el 25,35%.

Miembros de los Consejos Municipales

143. Entre 2007 y 2011, se nombraron 29 mujeres frente a 375 hombres. Entre ellos hay bastantes jefes tradicionales, hombres y mujeres.

Miembros de los Consejos de Prefectura

144. De los 436 delegados especiales nombrados, 38 son mujeres.

H. Derecho a la vivienda

145. En 2003 se adoptó la Estrategia nacional de la vivienda (SNL), que se actualizó en 2007 habida cuenta de las realidades socioeconómicas del país. La situación del sector de la vivienda es actualmente precaria y se caracteriza, entre otros factores, por un régimen de propiedad inmobiliaria que se rige por un marco jurídico anticuado e inadaptado, en el que coexisten el derecho moderno y el derecho consuetudinario; la ausencia de promotores inmobiliarios; la falta y/o obsolescencia de documentos de urbanismo; la carestía de los materiales de construcción, que da lugar a la autoconstrucción con materiales deleznable; la escasez y el elevado costo del crédito inmobiliario y la carencia de instituciones

¹ Estadística de la Dirección de la gestión informática del personal del Estado (DGIPE), septiembre de 2014.

bancarias apropiadas; una producción anual limitada a 10.000 viviendas frente a unas nuevas necesidades que se estiman en 23.000 al año.

146. El objetivo global de la estrategia SNL reside en proporcionar una vivienda adecuada en el futuro a todas las personas, sobre todo a las parejas de ingresos escasos y medios. Conlleva un programa sectorial de inversión que incluye un plan de acción detallado, denominado Programa nacional de viviendas (PNL).

147. En la actualidad, el Gobierno está revisando los planes rectores de las principales ciudades y elaborando los de las localidades de más de 5.000 habitantes. Se están redactando anteproyectos de ley relativos al Código de urbanismo, de la construcción y de la promoción inmobiliaria.

148. En cuanto a la atención a los damnificados, por el Decreto núm. 2010-016/PR de 10 de febrero de 2010, el Gobierno del Togo ha creado un centro de acogida para damnificados de las catástrofes naturales y/o antrópicas. Se trata de un centro de una capacidad de acogida de 1.000 personas, con la finalidad de atender y de prestar una asistencia provisional a las víctimas de catástrofes naturales en el país.

149. El 9 de diciembre de 2014 se validó un anteproyecto de decreto relativo a los reglamentos de arriendos y asentamientos y a la determinación de los precios, iniciado por el Ministerio de Urbanismo.

150. La política nacional de asentamientos y desarrollo urbano (PNH DU) se validó los días 30 de septiembre y 1 de octubre de 2014. Para hacer efectiva esa política, se han seleccionado cuatro ejes estratégicos, en estrecha sinergia:

- Eje 1: Desarrollo espacial armonioso y equilibrado de los centros urbanos togoleses e integración en la red urbana subregional;
- Eje 2: Facilitación del acceso a una vivienda digna;
- Eje 3: Gestión sostenible y racional de los residuos;
- Eje 4: Creación de capacidad.

151. Estos ejes estratégicos de intervención constituyen intrínsecamente un conjunto de opciones prioritarias para hacer realidad esa meta y alcanzar los objetivos de la PNH DU y, por consiguiente, de la SCAPE y los ODM.

152. A fin de garantizar el derecho a una vivienda digna a las poblaciones togolesas de todas las categorías, el Gobierno puso en marcha el 25 de enero de 2015 en Lomé el proyecto experimental de construcción de 1.000 viviendas sociales. Ese proyecto responde a la primera finalidad de la Estrategia de Crecimiento Acelerado para la Promoción del Empleo (SCAPE).

I. Derecho a la tierra, los bienes y la herencia

153. El incremento de la capacidad productiva de la mujer y de su nivel de ingresos ha quedado claramente definido en la SCAPE. El Gobierno no hace cejado en sus esfuerzos para tomar medidas en ese sentido y aplicarlas en beneficio de todas y de todos.

154. A nivel jurídico, los temas relacionados con el derecho a la tierra, los bienes y la herencia se han incluido en el Código de la Persona y de la Familia, en los capítulos 2 y 3 del título IX de las sucesiones y se está ultimando el anteproyecto de Código de la Propiedad Inmobiliaria y del Dominio Público.

155. A nivel programático, el Gobierno, en sus reformas, ha elaborado una política nacional en materia de tierras, que prevé las medidas necesarias y los mecanismos (planes o

programas) favorables al acceso a la tierra de las poblaciones pobres y vulnerables (en particular los jóvenes y las mujeres). Se trata de la Estrategia nacional de la vivienda adoptada por el Gobierno el 24 de junio de 2009 y de la política nacional de asentamientos, validada en octubre de 2014.

156. Además de esos documentos, en la aplicación de ciertos proyectos se toma en consideración la perspectiva de género por lo que respecta al acceso a la tierra. Cabe mencionar, por ejemplo:

- El Proyecto de apoyo al desarrollo agrícola del Togo (PADAT), que ayuda a los productores mediante equipos agrícolas, consejos técnicos y asistencia; el 50% de ellos son mujeres.
- El proyecto de Zona de explotación agrícola planificada (ZAAP), que facilita el acceso a la tierra a los grupos más desfavorecidos, como son las mujeres y los jóvenes, sobre la base de un contrato tripartito entre los propietarios de las tierras, el Estado y el arrendatario. En esas zonas, las mujeres representan el 80% de los productores.

157. Además, en todas las regiones se han llevado a cabo varias campañas de sensibilización, promoción y creación de capacidad nacional, a fin de facilitar el acceso de las mujeres a las oportunidades, los medios y los recursos de producción, como la tierra, dirigidas a los prefectos, los jefes tradicionales, las autoridades religiosas, los terratenientes, las OSC y los comités de desarrollo básicos.

J. Derecho a la salud y a la seguridad social

158. El Estado togolés, consciente de la importancia de la salud en el proceso general de desarrollo del país, ha reconocido el derecho a la salud del ciudadano en su Constitución y se esfuerza en hacer de la promoción sanitaria uno de los objetivos prioritarios de la acción gubernamental.

159. La escasa cobertura del país en mutuas de salud y otras modalidades de seguro de enfermedad y la insuficiencia de la política de gratuidad/subvenciones para ciertos cuidados médicos siguen constituyendo un escollo para la igualdad de todos en lo tocante al disfrute del derecho a la salud y a la atención sanitaria.

160. Disposiciones constitucionales en materia de salud de los ciudadanos:

- En el tercer párrafo del preámbulo de su Constitución, el Togo se compromete a garantizar y proteger los derechos humanos fundamentales, entre los que figura el derecho a la salud;
- El artículo 13 obliga al Estado a velar por la integridad física y psíquica, la vida y la seguridad de toda persona que resida en el territorio nacional;
- El artículo 34, que reconoce expresamente a todo ciudadano el derecho a la salud, dispone que: "El Estado reconoce a los ciudadanos el derecho a la salud y se dedicará a promoverla".

161. La Ley núm. 2009-007 de 15 de mayo de 2009 relativa al Código de salud pública de la República Togolesa estipula en su artículo 2 que: "toda persona natural tiene un derecho inalienable a la salud sea cual fuere su origen, sexo, edad, condición social, raza y religión".

162. La Ley núm. 2011-003 de 18 de febrero de 2011 establece un régimen obligatorio de seguro de enfermedad para los agentes públicos y similares.

Protección social de las personas con discapacidad

163. En la esfera de la protección social de los derechos de las personas con discapacidad y de la salud, se han tomado las medidas siguientes:

- Inclusión de los servicios de asistencia social en la cartera de servicios de las entidades sanitarias para atender a los grupos vulnerables y, entre ellos, a las personas con discapacidad, en lo tocante a la reducción del costo de la atención médica;
- Promulgación, el 23 de abril de 2004, de la Ley núm. 2004-005 relativa a la Protección Social de las Personas con Discapacidad;
- Ratificación, el 1 de marzo de 2011, de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que ha requerido la revisión de la Ley de 2004, que se encuentra en proceso de adopción;
- Instauración en 1997 de la Política nacional de rehabilitación, revisada en 2005, y del Programa nacional de rehabilitación basada en la comunidad;
- Incorporación de los temas relacionados con la discapacidad al programa de la Escuela Nacional de Formación Social;
- Creación de la Dirección de Personas con Discapacidad, encargada de aplicar las orientaciones del Gobierno en favor de ese grupo;
- En relación con las cuestiones de salud, oferta de varios tipos de atención sanitaria, a saber: servicios preventivos y de promoción y servicios terapéuticos y de rehabilitación. Estos cuidados se prestan mediante la reducción de los gastos de atención que promueven los servicios de asistencia social de las entidades sanitarias, sobre quienes recae la misión de ocuparse de los grupos vulnerables, como las personas con discapacidad.

164. En el caso de los servicios preventivos y de promoción, es menester señalar que se han organizado en el Togo varias jornadas de vacunación con miras a erradicar la poliomielitis del territorio nacional.

165. Los servicios terapéuticos se hacen cargo del tratamiento de las enfermedades en todos los niveles del sistema de salud, con objeto de luchar contra las que provocan una situación de discapacidad. En cuanto a los servicios de rehabilitación, existen dos clases de entidades especializadas, que son: el Centro Nacional de Aparatos Ortopédicos (CNAO), descentralizado en cuatro (4) regiones, el Hospital Psiquiátrico de Zébévi (Aného) y el Bon Secours de Lomé.

Política nacional de salud

166. La nueva política nacional de salud del Togo, adoptada el 29 de septiembre de 2011, asigna al sector la tarea de "garantizar a toda la población el disfrute del nivel de salud más elevado posible, no escatimando ningún esfuerzo para desarrollar un sistema de salud eficaz, basado en iniciativas públicas y privadas, individuales y colectivas, accesibles y equitativas, en condiciones de satisfacer el derecho a la salud de todas las personas y, en especial, de las más vulnerables".

167. Para hacer realidad ese proyecto, la Política nacional de salud (PNS) se ha fijado los cinco (5) objetivos de desarrollo siguientes:

- Disminuir la mortalidad materna y neonatal y reforzar la planificación familiar;
- Reducir la mortalidad infantil de los menores de cinco (5) años;

- Combatir el VIH/SIDA, el paludismo, la tuberculosis y las demás enfermedades, incluidas las no contagiosas, las de potencial epidémico y las tropicales desatendidas;
- Promover la salud en un entorno propicio;
- Mejorar la organización, la gestión y las prestaciones de los servicios de salud.

168. Según el informe de actividades de 2013 del Ministerio de Salud, los 34.489 seropositivos tratados con antirretrovirales (ARV) representan el 41,67% del total de personas elegibles que viven con el VIH (con un nivel de 350 células CD4, según las antiguas recomendaciones de 2009 de la OMS), porcentaje similar a la cobertura de la subregión. Ese resultado se ha obtenido gracias a la política de gratuidad de los ARV adoptada por el Gobierno togolés a partir de noviembre de 2008.

169. Esos objetivos se han traducido en programas en el Plan Nacional de Desarrollo Sanitario (PNDS 2012-2015), cuya aplicación ha permitido al sector de la salud hacerse cargo de los múltiples desafíos que debe afrontar.

170. En cuanto al derecho a la salud, en concreto, la Política nacional de salud (PNS) afirma expresamente en su apartado 3.3.2 que es al Estado a quien incumbe garantizar a toda la población una cobertura universal de cuidados y servicios de salud de calidad, basada en la ampliación de la atención sanitaria a toda la sociedad. Se trata de una medida materializada en la creación del Seguro Obligatorio de Enfermedad (AMO), establecido en virtud de la Ley núm. 2011-003, de 18 de febrero de 2011, en beneficio de los funcionarios públicos y similares, cuya gestión se ha encomendado al Instituto Nacional del Seguro de Enfermedad (INAM).

171. La tasa de mortalidad infantojuvenil se eleva, según las estimaciones, al 123 por 1.000, según los resultados de la encuesta de indicadores múltiples (MICS) de 2006, tasa que no ha variado con respecto a la MICS de 2010, a pesar de que experimentó una reducción del 2 por 1.000 entre 1998 y 2006. Para lograr el objetivo específico del acceso universal a la salud reproductiva (SR) de aquí a 2015, además de las estrategias itinerantes y avanzadas en salud reproductiva/planificación familiar (SR/PF), que se pusieron en marcha en 2008, se tramitaron las subvenciones para prestar asistencia en los partos por cesárea (con 12.264 equipos distribuidos en 2012) y para administrar tratamiento de 2011 a 2012 a 236 mujeres que padecían fístulas obstétricas y se realizó en 2013 una evaluación de las necesidades en materia de atención obstétrica y neonatal de urgencia (SONU), así como una cartografía de la oferta de servicios en esta esfera.

172. En ese espacio de tiempo, se ha advertido un aumento de la tasa de partos asistidos, que ha pasado del 62,34% en 2012 al 63,9% en 2013.

173. En la lucha contra la malnutrición de los menores de cinco (5) años, en 2013 se impartió una capacitación a 323 prestatarios sobre la asistencia a los casos agudos con el nuevo protocolo, gracias a la financiación del UNICEF y de la OMS, además de otra entidad, seguida de la implantación de Grupos de Apoyo a la Lactancia Materna en las regiones Central y de las Mesetas.

174. A lo largo de 2013, en los Centros de Internamiento para la Recuperación Nutricional (CRENI), se registraron 1.086 nuevos ingresos de niños; se prestó asistencia a 1.193 casos severos de niños desnutridos y se dio de alta a otros 1.620 de todo tipo. En lo tocante a la lucha contra las carencias de micronutrientes, se han llevado a cabo dos campañas de administración de suplementos/desparasitado en favor de los niños de 6 a 59 meses. La primera campaña abarcó todo el territorio nacional y la segunda se limitó a cuatro regiones (Lomé-Municipio, Marítima, Kara y Sabanas).

175. La esperanza de vida media al nacer ha aumentado de 49 años en 1998 a 63,3 años en 2010².

176. La mortalidad infantojuvenil está causada esencialmente por enfermedades infecciosas: cerca del 47% de las muertes de menores de 5 años están relacionadas con el paludismo (que sigue siendo el problema principal de salud pública en el Togo), la diarrea y la neumonía.

177. La mortalidad de los niños está vinculada igualmente, al parecer, a factores sociales, en particular al grado de alfabetización de la madre, el nivel de recursos económicos de la pareja y el entorno en que residen.

178. Paludismo: de 2012 a 2013, se detectó una mayor utilización de los servicios de salud debida a la gratuidad de la asistencia de los casos simples, decretada por las autoridades del país en octubre de 2012 para los menores de 10 años y, en octubre de 2013, para el conjunto de la población. En ese mismo contexto, se han organizado varias campañas de distribución gratuita de mosquiteras impregnadas de insecticida de larga duración.

Prevención de la transmisión maternoinfantil (PTME) del VIH

179. En la esfera de la prevención de la transmisión maternoinfantil del VIH, se ha detectado entre 2012 y 2013 una ligera mejora del 2% en la cobertura de ARV entre los niños elegibles, lo que guarda relación con el incremento de los centros de PTME (ampliación del número de centros de prevención: de 411 en 2012 a 596 en 2013; el aumento de los centros de asesoramiento y detección de los casos pediátricos a instancias del prestatario: de 5 en 2012 a 24 en 2013); la participación de la sociedad civil en las reuniones de coordinación, las medidas de supervisión, los encuentros, intercambios y demás actividades relacionadas con la respuesta y con una disponibilidad de ARV bastante aceptable en esos centros.

180. En 2013, gracias a la integración de la prevención (PTME) en los centros de atención materna, neonatal e infantil (SMNI), que han elevado la cobertura geográfica al 69%, se advierte una clara disminución de la tasa de transmisión maternoinfantil del VIH del 7% al 4,16% en dichos centros.

181. La prevalencia del VIH en el Togo, según las estimaciones del informe del Programa de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA (ONUSIDA) de 2012, publicado en 2013, ha registrado un descenso del 4,1% al 2,3% entre 2001 y 2012. En ese informe se detecta así mismo una reducción de la incidencia superior al 50% durante ese período.

182. De 523 centros de asistencia (de todas las categorías) en 1996, el número ha ascendido a 1.159 en 2010, con 382 (33%) centros en el sector privado y 777 (67%) en el sector público.

Distribución de las entidades sanitarias por tipos y por regiones del país

<i>Tipo de entidad sanitaria</i>	<i>Sabanas</i>	<i>Kara</i>	<i>Central</i>	<i>Meseta</i>	<i>Marítima</i>	<i>Lomé municipio</i>	<i>Total</i>
Centro hospitalario universitario (CHU)	-	1	-	-	-	2	3
Centro hospitalario regional (CHR)	1	1	1	1	1	1	6
Hospital Especializado	-	-	-	1	1	-	2

² Fuente: MICS 3 y 4, Informe del ONUSIDA 2010, SMART 2010, Encuesta Step Wise 2010.

Tipo de entidad sanitaria	Sabanas	Kara	Central	Meseta	Marítima	Lomé		Total
						municipio		
Hospital de distrito	4	5	4	8	7	4		32
Hospital privado religioso	1	-	1	4	2	-		8
Unidad de salud periférica (USP)	66	107	74	173	103	5		528
Dispensario privado (CMS)/consulta médica privada	4	19	11	32	22	71		159
Total entidades homologadas	80	141	92	230	136	83		762
Entidades sanitarias no homologadas	4	4	5	23	132	219		387
Total entidades sanitarias	84	145	97	253	268	302		1 159
Oficinas de farmacia	2	5	2	6	1	136		152
Almacenes de farmacia	6	14	7	20	14	3		64

Fuente: Ministerio de Salud, División Informática Estadística de Estudios e Investigación (DISER)/DPFR, principales indicadores de salud de 2010.

183. El cuadro *supra* muestra que, a nivel nacional, en Lomé-Municipio abundan las entidades sanitarias, que suman 302 de las 1.159, y también las oficinas y almacenes de farmacia, es decir 139 de un total de 216, en detrimento de la región de las Sabanas, que cuenta con 84 entidades sanitarias, y 2 oficinas y 6 almacenes de farmacia.

184. En cuanto a la accesibilidad geográfica, en 2006 los resultados de la encuesta MICS3 arrojaron una proporción del 62,5% de la población ubicada a menos de 2,5 km, o sea, a menos de 30 minutos a pie de un centro de asistencia, lo que indica que el sistema de salud está bien dotado de infraestructuras de atención sanitaria. Por consiguiente, la tasa de utilización de los cuidados terapéuticos ha pasado del 34% en 2012 al 35,85% en 2013.

185. Los resultados de la encuesta MICS3, en 2006, ofrecen un porcentaje del 62,5% de la población que residía a menos de 2,5 kilómetros de distancia.

Desarrollo de los recursos humanos en el sector de la salud

186. El número de agentes del sector de la salud (público y privado) ha descendido en 2013 a 11.140, frente a 13.337 en 2012 (debido al personal jubilado no substituido, los fallecimientos, los agentes que abandonan el puesto y los que han emigrado desde entonces).

Recapitulación del personal del sector público y privado por regiones al 31 de mayo de 2012

Número	Sabanas		Kara		Central		Mesetas		Marítima		Lomé municipio		Total	
	Púb.	Priv.	Púb.	Priv.	Púb.	Priv.	Púb.	Priv.	Púb.	Priv.	Púb.	Priv.	Púb.	Priv.
		880	112	1 575	212	1 102	119	1 571	589	1 385	716	3 469	1 607	9 982
Total	992		1 787		1 221		2 160		2 101		5 076		13 337	

Fuente: DRH/MS (Ministerio de Salud), 31 de mayo de 2012.

187. El cuadro *supra* muestra la preponderancia del personal de salud en el sector público (75%) frente al sector privado (25%). El escaso porcentaje que trabaja en el sector privado puede explicarse, entre otros factores, por el hecho de que la mayoría del personal del sector público está respaldado por un contrato.

Ratio de personal por región sanitaria

Categorías profesionales	Sabanas		Kara		Central		Mesetas		Marítima		Lomé Municipio		Total	
	Núm. habitantes	Ratio por 1.000	Núm. habitantes	Ratio por 1.000	Núm. habitantes	Ratio por 1.000	Núm. habitantes	Ratio por 1.000	Núm. habitantes	Ratio por 1.000	Núm. habitantes	Ratio por 1.000	Núm. habitantes	Ratio por 1.000
Médicos	15	0,018	34	0,044	16	0,026	43	0,031	78	0,044	347	0,414	533	0,086
Dentistas	1	0,001	2	0,003	1	0,002	2	0,001	2	0,001	26	0,031	34	0,005
Farmacéuticos	2	0,002	7	0,009	4	0,006	8	0,006	1	0,001	173	0,207	195	0,031
Enfermeros	137	0,165	289	0,375	183	0,296	347	0,252	357	0,203	581	0,694	1 894	0,306
Matronas	53	0,064	145	0,188	94	0,152	159	0,116	163	0,092	327	0,390	941	0,152
Otro personal paramédico	117	0,141	292	0,379	158	0,256	302	0,220	267	0,151	871	1,040	2007	0,324
Personal hospitalario de apoyo	308	0,372	461	0,599	315	0,510	504	0,367	630	0,357	1 105	1,320	3 323	0,537
Personal técnico	4	0,005	11	0,014	5	0,008	14	0,010	10	0,006	65	0,078	109	0,018
Personal administrativo	354	0,427	544	0,707	444	0,719	779	0,566	592	0,336	1 580	1,887	4 293	0,693
Total	992	1,197	1 787	2,318	1 221	1,975	2 160	1,569	2 101	1,191	5 076	6,060	13 337	2,153

Fuente: DRH/MS, 31 de mayo de 2012.

188. Para paliar la situación reflejada en los dos (2) cuadros *supra*, el Gobierno ha propuesto organizar concursos de contratación basados en las necesidades directas de las regiones. Según esta iniciativa, se han predefinido en las condiciones de contratación las regiones seleccionadas. Con arreglo a ese plan, el 17 de abril de 2013 se organizó un concurso directo por regiones, mediante la Orden interministerial núm. 758/MFPRA/MS-BECP, relativa a la convocatoria de un concurso nacional de contratación regional directa de personal médico, paramédico y administrativo para el Ministerio de Salud. Se ha previsto igualmente elaborar un programa anual de contratación de agentes de salud.

189. En el sector público de la salud, el número de agentes experimentó un ligero descenso entre 2012 y 2013, pasando de 9.982 a 9.667. En 2014, este número se elevó a 10.774, gracias al concurso por regiones, que permitió contratar a 1.107 nuevos efectivos. No obstante, es preciso señalar que esa cantidad sigue siendo insuficiente, habida cuenta de la demanda cada vez más importante de atención sanitaria.

190. Sin embargo, se observa una fuerte concentración de personal de salud en la región Lomé Municipio con una tasa del 38,02% del total de efectivos y cerca del 65% de los médicos, el 31% de los enfermeros y el 35% de las matronas. La explicación radica en que esta región concentra dos (2) de los tres centros hospitalarios universitarios (CHU) de que dispone el país, un centro hospitalario regional (CHR) y cinco (5) hospitales de distrito.

Distribución del personal de salud por sexo y por categoría profesional al 31 de mayo de 2012

<i>Categorías profesionales</i>	<i>Mujeres</i>	<i>Tasa</i>	<i>Hombres</i>	<i>Tasa</i>	<i>Total</i>	<i>Tasa</i>
Personal médico	64	1%	283	3%	347	3%
Personal paramédico	2 350	24%	2 698	27%	5 048	51%
Personal hospitalario de apoyo	673	7%	414	4%	1 087	11%
Personal técnico	5	0,05%	85	1%	90	1%
Personal administrativo	1 255	13%	2 155	22%	3 410	34%
Conjunto	4 347	44%	5 635	56%	9 982	100%

Fuente: DRH/MS, 31 de mayo de 2012.

191. La distribución por género del personal de salud en 2012 muestra una sobrerrepresentación del elemento masculino (56% de hombres frente al 44% de mujeres, es decir, una diferencia del 12%). Entre los efectivos totales, el personal médico femenino representa el 1% frente al 3% del personal médico masculino. En ese aspecto, no deben escatimarse esfuerzos en el ámbito de la promoción de género para el ejercicio de la profesión médica.

192. Desde 2009, el Togo dispone de un Plan de Desarrollo de los Recursos Humanos (PDGRH) y de un plan de formación que abarca el período de 2012 a 2015, que deberá contribuir a mejorar la situación cuantitativa y cualitativa de los agentes.

193. Ese Plan permitirá reducir la gran disparidad existente en la distribución de las infraestructuras, equipamientos de salud y personal entre las regiones y las zonas urbanas y rurales.

194. Una de las estrategias seleccionadas por el Estado para reducir las diferencias de personal entre las regiones consiste en organizar concursos por regiones. Ese enfoque empezó a aplicarse en 2013. La escasa cobertura en mutuas de salud y otras formas de seguro de enfermedad; la insuficiencia de la política de gratuidad/subvenciones para ciertos tipos de asistencia, etc., dificultan la tarea.

195. Esa escasa cobertura en mutuas de salud y demás modalidades de seguro de enfermedad y las carencias de la política de gratuidad/subvenciones destinadas a ciertos tipos de asistencia siguen siendo un impedimento para la obtención de la igualdad de todos en el disfrute del derecho a la salud y a la atención médica. No obstante, se están llevando a cabo estudios a fin de hacer extensivo el seguro de enfermedad al sector privado.

196. Frente a esos escollos, el Estado togolés ha proyectado, entre otras medidas, una reforma hospitalaria, la mejora de la cobertura sanitaria mediante la elaboración de una tarjeta sanitaria nacional y un plan de movilización de los recursos.

197. En la esfera de la salud, el Gobierno ha concedido una atención especial a los objetivos 5 y 6. Durante estos últimos años se han llevado a cabo numerosas iniciativas a fin de acercar la asistencia sanitaria a los municipios, subvencionar o garantizar la gratuidad de ciertas intervenciones críticas como las cesáreas y el tratamiento antirretroviral (ARV) y velar por una coordinación más estrecha de la ayuda y una mayor eficiencia en el aprovechamiento de los fondos.

K. Derecho a la educación y a la formación profesional

198. En el país, todos los ciudadanos togolese tienen derecho a la enseñanza técnica y a la formación profesional, sin ningún tipo de discriminación. Desde 1984, el Togo cuenta con un departamento de enseñanza técnica y formación profesional.

199. Hasta 2010, la enseñanza se impartía en diecisiete (17) institutos públicos y alrededor de doscientos cincuenta (250) establecimientos y centros privados, con unas 20 especialidades comerciales, industriales, artesanales y modulares. Al día de hoy, se han creado otros 14 centros públicos nuevos dedicados a la capacitación, de libre acceso, en varias prefecturas, con objeto de aproximar las entidades de formación a la población.

200. En el acceso a los establecimientos y centros de enseñanza técnica y de formación profesional no se tiene en cuenta el origen geográfico.

201. Las condiciones de ingreso en esos establecimientos y centros de enseñanza técnica y formación profesional son las habituales. No existen medidas o iniciativas en pro de las personas desfavorecidas, con miras a facilitarles el acceso.

Evolución del número de alumnos de 2009 a 2012

Tasa de incremento

<i>Sexo</i>	<i>Niños</i>	<i>Niñas</i>	<i>Tasa de acceso niños</i>	<i>Tasa de acceso niñas</i>	<i>Total ambos</i>	<i>Tasa de acceso ambos</i>
2008-2009	16 770	9 801	-	-	26 571	-
2009-2010	18 056	12 411	0,07	0,26	30 467	0,14
2010-2011	19 248	13 446	0,06	0,08	32 694	0,07
2011-2012	20 741	14 720	0,08	0,09	35 511	0,08

Estudio sobre la Carta de desarrollo de las competencias técnicas y profesionales

202. Para aprovechar al máximo la contribución a la evolución económica y social del país, se ha elaborado una Carta de colaboración con el sector privado, que se firmó el 17 de mayo de 2011. El objetivo de esa colaboración consiste en actuar de común acuerdo con todos los actores socioeconómicos implicados en el desarrollo de dichas competencias, así como de las profesionales (DCTP) para, entre otros aspectos:

- Garantizar un mínimo de calidad en el funcionamiento del mecanismo de desarrollo de las competencias técnicas y profesionales (DCTP);
- Redefinir, en aras de la clarificación, las modalidades de financiación de la enseñanza técnica y de la formación profesional;
- Reforzar la capacidad de dirección de los mecanismos de formación técnica y profesional mediante la mejora del seguimiento de la inserción laboral de las personas capacitadas y de su productividad;
- Capitalizar los conocimientos técnicos del mundo profesional por lo que hace al diseño de los mecanismos y la ejecución de iniciativas del DCTP.

203. La puesta en marcha de esos contenidos planteaba algunas dificultades. Con tal fin y, para buscar una solución a estos problemas, de conformidad con el Plan Sectorial de Educación (PSE) y la Carta, el Departamento organizó del 18 al 20 de octubre de 2011, en Sokodé, un taller sobre cómo implantar una formación de calidad y lograr un incremento de la tasa de aprobados en el sistema de enseñanza técnica y formación profesional.

204. Se han creado nuevas secciones básicas, como los diplomas técnicos (BT) de Frío y Climatización, Electrotécnica y el certificado de aptitud profesional (CAP) de especialización agropecuaria. Se ha impartido también una capacitación sobre las actividades generadoras de ingresos a las mujeres recién alfabetizadas de la prefectura de Oti.

205. El Centro de Formación Técnica y Profesional (CFTP) de Mango se ha transformado en Instituto de Enseñanza Técnica y Profesional (LETP) mediante la creación de dos nuevas ramas: técnicas cuantitativas de gestión e ingeniería civil (G2 y F4). Gracias a ello se han matriculado unos 150 alumnos que ya no tienen que salir de su región.

206. Se ha impartido una formación sobre las nuevas tecnologías de la costura a artesanos de la región de Kara.

207. Se ha llevado a cabo un estudio de viabilidad del proyecto de apoyo a la actualización de la formación profesional, en colaboración con el sector privado.

208. Se han implantado dos nuevas especialidades para la obtención del diploma de técnico superior (BTS) en el Instituto de Enseñanza Técnica y Profesional de Adidogomé. Se trata de: Contabilidad y Gestión de las Empresas, y Electrotécnica. Con estas dos, se ha elevado a cuatro el número de especialidades del BTS en dicho Instituto desde el curso escolar 2011-2012.

L. Derecho a las actividades deportivas y culturales

209. La adopción de la Ley núm. 2011-017 de 16 de junio de 2011 relativa a la Carta de Actividades Físicas y Deportivas refleja esta realidad. En la política deportiva se han tenido en cuenta específicamente las necesidades de las personas con discapacidad.

210. En la política pública en materia de deportes tienen cabida todos los sectores sociales (personas mayores, jóvenes, mujeres y personas con discapacidad).

211. Todos los clubes deportivos togoleseos cuentan con equipos masculinos y femeninos en casi la totalidad de disciplinas. En las competiciones escolares nacionales, las chicas y los chicos practican los mismos deportes.

212. El Ministerio de Deportes y Tiempo Libre y las federaciones se esfuerzan en organizar equipos deportivos de personas con discapacidad, sobre todo en balonmano, balonvolea, baloncesto, lanzamiento de peso, carreras ciclistas, etc. En noviembre de 2014, se organizó en Sokodé un certamen deportivo para las personas con discapacidad.

213. El Ministerio de Deportes y Tiempo Libre respalda a la Federación Togolesa de Deportes Paralímpicos (FETOSPA); ha puesto a su disposición un solar para la construcción de su sede nacional en el barrio Hanoucopé, así como un terreno de baloncesto para el entrenamiento del equipo nacional.

214. El Ministerio de Deportes y Tiempo Libre financia igualmente a la Federación para la puesta en marcha y seguimiento de las actividades de las ligas paralímpicas instaladas en las cinco regiones del país.

215. El Ministerio de Deportes y Tiempo Libre negocia apoyos con sus asociados técnicos y financieros para el desarrollo de la capacidad de los entrenadores deportivos y de los directores técnicos regionales del deporte paralímpico.

216. Mediante la firma de un acuerdo sobre objetivos entre la Federación y el Ministerio, el Estado ha puesto a disposición de la FETOSPA una línea de crédito anual, con miras a la organización de actividades deportivas en el país, denominadas "Juegos nacionales".

217. A través del Ministerio de Deportes y Tiempo Libre, el Estado otorga subvenciones a la Federación para participar en las competiciones paralímpicas subregionales africanas e internacionales. En ese contexto, el Plan Togo ha iniciado también proyectos de promoción del fútbol femenino en sus zonas de intervención.

218. Para garantizar los derechos de autor, se ha adoptado la Ley núm. 91-12 de 10 de junio de 1991 relativa a la Protección de los Derechos de Autor, el Folklore y los Derechos Similares y el Decreto núm. 91-199/PR de 16 de agosto de 1991 relativo a la Organización y Funcionamiento de la Oficina Togolesa de Derechos de Autor.

219. En materia cultural, la producción de los artistas con discapacidad goza de gran aprecio público. Para apoyarlos, se ha creado un fondo de ayuda a las actividades culturales. Ese fondo aporta un respaldo financiero a los artistas sin discriminación alguna.

Artículo 6

Garantía del derecho de recurso

La legislación togolesa ofrece a toda persona que se considere víctima de la violación de un derecho humano la posibilidad de recurrir a las instituciones competentes.

A. Protección judicial de los derechos humanos

220. Cualquier persona que resida en el territorio del país tiene derecho a acudir a la justicia sin distinción de sexo, etnia, religión, raza o nacionalidad.

221. Las únicas limitaciones al derecho a iniciar acciones judiciales obedecen a la capacidad jurídica de la persona o al interés de la acción. Así pues, todos pueden presentar recursos ante las jurisdicciones nacionales contra cualquier acto de discriminación racial. La acción puede ejercerse en materia penal, civil, o social. Solo las personas que viven con el VIH tienen dificultades para ejercer ese derecho.

B. Protección extrajudicial

Comisión Nacional de Derechos Humanos

222. Con arreglo a la Constitución de 14 de octubre de 1992 y en aplicación de los artículos 156 y siguientes, se ha adoptado la Ley orgánica núm. 2005-004 de 9 de febrero de 2005, que modifica y completa la Ley orgánica núm. 96-12 de 11 de diciembre de 1996 relativa a la Composición, Organización y Funcionamiento de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH). Según esa ley, la Comisión es una institución independiente, que solo está sometida a la Constitución y a la ley. Dispone de personalidad jurídica y su misión consiste en:

- Velar por la protección y la defensa de los derechos humanos en el territorio de la República del Togo;
- Promover los derechos humanos por todos los medios y, en particular:
 - Examinar y recomendar a los poderes públicos cualquier propuesta relacionada con los instrumentos de derechos humanos, con miras a su adopción;
 - Emitir dictámenes en el ámbito de los derechos humanos;
 - Organizar seminarios y coloquios sobre derechos humanos;

- Proceder a la verificación de los casos de violación de los derechos humanos.

223. Los miembros de la Comisión gozan de inmunidad en el desempeño de sus funciones y hasta un año después del cese de estas.

224. Así pues, la Comisión se creó para proteger los derechos de los ciudadanos contra la arbitrariedad y los abusos de la administración. Por lo tanto, de conformidad con los textos que la rigen, la Comisión está facultada para recibir las denuncias de violaciones de los derechos humanos, procesarlas y tratar de encontrar, por vía amistosa, una solución para remediar esas situaciones.

225. En ese contexto, en 2009, la Comisión registró 144 denuncias, de las que se admitieron 91 y se rechazaron 53. Entre las 91 admitidas, 18 se declararon sin fundamento y las 73 fundadas se resolvieron.

226. En 2010, la CNDH recibió 136 denuncias, de las que 52 eran admisibles y 44 se declararon fundadas. La mayoría de las denuncias fundadas versan sobre atentados contra la seguridad de la persona. En 2011 se registraron 127 denuncias. De ellas, 79 se declararon admisibles y 48 fueron desestimadas.

227. En 2012, la CNDH registró 148 denuncias, de las que 89 fueron admitidas y 59 declaradas inadmisibles.

228. En 2013, se registraron 119 denuncias; 78 se declararon admisibles y 41 inadmisibles.

También en el contexto de la protección de los derechos humanos, desde 2008 la CNDH se encarga de la supervisión de las prisiones y lugares de detención del país, con objeto de velar por las condiciones de reclusión de las personas privadas de libertad.

El Mediador de la República

229. El Mediador de la República es una institución creada por el artículo 154 de la Constitución de la IVª República. Su misión consiste en solucionar los conflictos no jurisdiccionales entre los ciudadanos y la administración. Es una autoridad administrativa independiente nombrada por decreto adoptado en Consejo de Ministros, con un mandato de tres (3) años renovable. La organización, composición y funcionamiento de esta institución se rigen por la Ley orgánica núm. 2003-021 de 9 de diciembre de 2003 relativa al Estatuto y Atribuciones del Mediador de la República.

Artículo 7

230. La aplicación efectiva de las disposiciones de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial exige que los ciudadanos conozcan y comprendan las razones de esta Convención. La educación es una condición *sine qua non* en la aplicación de cualquier política destinada a lograr cambios de comportamiento.

231. Todos los años, el Ministerio de Derechos Humanos y de la Consolidación de la Democracia, encargado de la aplicación de las recomendaciones de la Comisión de la Verdad, la Justicia y la Reconciliación (CVJR), organiza una campaña de sensibilización en los institutos y colegios con motivo de la celebración del Día Internacional de los Derechos Humanos.

232. Durante estas campañas, el Ministerio sensibiliza a los alumnos respecto de los principios de no discriminación proclamados por los instrumentos internacionales y, en especial, la Convención Internacional sobre la Eliminación de la Discriminación Racial.

233. En materia de enseñanza del espíritu cívico, en los programas escolares se tienen en cuenta los temas relacionados con la no discriminación de las personas con discapacidad en todos los niveles de la educación, por lo que se refiere a la mejor forma de comunicar con los niños con discapacidad y las relaciones entre alumnos con y sin discapacidad. Los maestros de primaria cuentan con el apoyo de las ONG en materia de formación especializada para personas con discapacidad.

Tercera parte

Aplicación de las recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial

Recomendación núm. 10

234. En aplicación del Decreto núm. 2008/068/PR de fecha 21 de julio de 2008, el Estado togolés organizó del 6 al 21 de noviembre de 2010 el 4º Censo general de población y vivienda.

Cuadro de distribución de la población togolesa por grupos étnicos

<i>Etnia</i>	<i>Hombres</i>		<i>Mujeres</i>		<i>Total</i>	
	<i>Número</i>	<i>%</i>	<i>Número</i>	<i>%</i>	<i>Número</i>	<i>%</i>
Adja {Ehoué}	111 461	3,86	121 235	3,96	232 696	3,91
Anlo	1 177	0,04	1 390	0,05	2 567	0,04
Ewé	632 637	21,91	691 520	22,58	1 324 157	22,25
Fon	26 185	0,91	26 836	0,88	53 021	0,89
Kpessi	1 777	0,06	1 932	0,06	3 709	0,06
Mina {Guin}	130 949	4,54	142 723	4,66	273 672	4,60
Ouatchi	279 666	9,69	304 579	9,94	584 245	9,82
Peda {Pla}	8 396	0,29	7 837	0,26	16 233	0,27
Adélé	6 501	0,23	6 989	0,23	13 490	0,23
Akébou	31 876	1,10	31 259	1,02	63 135	1,06
Akposso	59 343	2,06	63 026	2,06	122 369	2,06
Anyanga {Agnagan}	7 324	0,25	7 681	0,25	15 005	0,25
Ahlon	1 997	0,07	2 123	0,07	4 120	0,07
Ana-Ifè	80 615	2,79	84 464	2,76	165 079	2,77
Nago/Yorouba	11 019	0,38	10 360	0,34	21 379	0,36
Kabiyè	417 895	14,48	435 496	14,22	853 391	14,34
Kotokoli	176 158	6,10	175 680	5,74	351 838	5,91
Losso (Lamba, Nawdum, Taoula)	219 518	7,60	232 194	7,58	451 712	7,59
Bariba-Tamberma	15 382	0,53	15 035	0,49	30 417	0,51
Bassar	47 704	1,65	49 348	1,61	97 052	1,63
Gourma	76 633	2,65	80 912	2,64	157 545	2,65
Kokomba	60 683	2,10	63 022	2,06	123 705	2,08
Moba	240 376	8,33	257 733	8,41	498 109	8,37

<i>Etnia</i>	<i>Hombres</i>		<i>Mujeres</i>		<i>Total</i>	
	<i>Número</i>	<i>%</i>	<i>Número</i>	<i>%</i>	<i>Número</i>	<i>%</i>
Mossi	10 631	0,37	10 596	0,35	21 227	0,36
Ngam-gam	29 343	1,02	31 627	1,03	60 970	1,02
Tchamba	33 542	1,16	32 566	1,06	66 108	1,11
Tchokossi {Anoufo}	38 073	1,32	39 570	1,29	77 643	1,30
Yanga	11 102	0,38	10 924	0,36	22 026	0,37
Bassila	464	0,02	471	0,02	935	0,02
Haoussa	7 596	0,26	7 304	0,24	14 900	0,25
Peul	54 831	1,90	54 529	1,78	109 360	1,84
Otras etnias togolesas	55 588	1,93	61 839	2,02	117 427	1,97
ND	376	0,01	325	0,01	701	0,01
Total	2 886 817	100	3 063 126	100	5 949 943	100

Recomendaciones núm. 11 y 12

235. Se ha puesto en marcha el proceso de armonización de la legislación nacional con las disposiciones de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial.

236. El proyecto de Código Penal presentado por el Gobierno a la Asamblea Nacional tipifica y castiga la discriminación en general, así como la que sufre la mujer o las personas que viven con el VIH/SIDA (art. 304 y siguientes del proyecto de código penal).

237. La Ley núm. 2006-10 de 13 de diciembre de 2006 relativa al Código de Trabajo define y castiga la discriminación en la esfera del empleo.

238. La Ley núm. 2010-18 que modifica la Ley núm. 2005-12 de 14 de diciembre de 2005 relativa a la Protección de las Personas en materia de VIH prohíbe toda discriminación contra las personas que viven con el VIH.

239. El Código de la Prensa y la Comunicación castiga con una pena de prisión de 3 meses a 1 año, y una multa de cien mil (100.000) a un millón de francos CFA, a todo aquel que haga apología del odio interracial o interétnico (art. 86).

Recomendaciones núm. 13 y 14

240. La lucha contra la impunidad constituye una de las principales preocupaciones del Estado togolés. Tras la entrega oficial el 3 de abril de 2012 del informe de la Comisión de la Verdad, la Justicia y la Reconciliación (CVJR) al Jefe del Estado, el Gobierno aprobó en Consejo de Ministros el Decreto núm. 2013/040/PR de 24 de mayo de 2013 relativo a la Creación del Alto Comisionado para la Reconciliación y el Fortalecimiento de la Unidad Nacional (HCRRUN).

241. En virtud del Decreto núm. 2013-040/PR de 24 de mayo de 2013, la misión del HCRRUN consiste en proceder a la aplicación y al seguimiento efectivo de las recomendaciones y del programa de reparación elaborado por la CVJR. Por esa razón se encarga, en particular, de:

- Proponer todas las medidas de carácter legislativo, reglamentario o institucional que aborden los aspectos de las recomendaciones de la CVJR relativos a la lucha contra la impunidad, las garantías de no repetición y la reparación de las víctimas;
- Presentar al Presidente de la República cualquier disposición susceptible de facilitar la ejecución de su mandato;
- Gestionar los fondos asignados al programa de reparación;
- Iniciar actuaciones que contribuyan al establecimiento de un clima social y político de apaciguamiento, necesario para la reconciliación nacional;
- Promover los valores de coexistencia pacífica, la cultura del diálogo y de la solidaridad y la participación de los ciudadanos en la vida colectiva, sobre la base de la aceptación de las diferencias;
- Velar por el respeto y la consecución efectiva de los objetivos destinados a luchar contra la impunidad y promover la reconciliación, la paz y la unidad nacional por parte de todas las instancias y los actores de la vida nacional.

242. El artículo 10 de ese Decreto deroga las disposiciones del Decreto núm. 2008/032 de 11 de marzo relativo a la Creación del Alto Comisionado para la Reconciliación y el Fortalecimiento de la Unidad Nacional (HCRRUN).

243. El Decreto núm. 2014-103/PR de 3 de abril de 2014 modificó el Decreto núm. 2013-040/PR de 24 de mayo de 2013 relativo a la Creación del Alto Comisionado para la Reconciliación y el Fortalecimiento de la Unidad Nacional (HCRRUN). Esas modificaciones afectan a la composición y a la duración del mandato de sus miembros.

244. En un Decreto adoptado en Consejo de Ministros el 24 de diciembre de 2014, se procedió a nombrar a los miembros del Alto Comisionado para la Reconciliación y el Fortalecimiento de la Unidad Nacional. El Gobierno aprobó en Consejo de Ministros el Decreto núm. 2014-104 de 3 de abril de 2014 relativo a la Adopción del Libro Blanco del Gobierno Togolés.

Recomendación núm. 15

245. Para prevenir los conflictos, consolidar la paz, fomentar la cohesión nacional y consolidar el estado de derecho en el Togo, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) financió el 22 de enero de 2015 la ejecución del Proyecto "Infraestructura de la paz en el Togo". Mediante este proyecto, el PNUD financió diez organizaciones de la sociedad civil y la Dirección de los Medios Audiovisuales y de la Comunicación (HACC), con miras a concienciar a la población sobre los conceptos de no violencia, paz, mediación, gestión de los conflictos y alerta precoz. El objetivo de ese proyecto reside en transmitir un mensaje de paz y de reconciliación y en designar a mediadores locales para la paz en todos los puntos del territorio, a fin de consolidar la paz en el Togo.

246. En octubre de 2014, el Gobierno inició igualmente una actividad denominada "mes del civismo" con miras a impulsar a los ciudadanos a trabajar en un espíritu de convivencia y patriotismo.

Recomendación núm. 16

247. A fin de reducir las disparidades citadas en el párrafo 16 del documento de las recomendaciones relativas al acceso a los servicios de salud, el Gobierno togolés ha

propugnado varias estrategias y actuaciones que deberán garantizar el derecho a la salud de toda la población togolesa. Se trata de:

- La reducción de las disparidades en la política nacional de salud aplicando sus principios, que estriban en "garantizar a toda la población el nivel de salud más elevado posible, sin escatimar ningún esfuerzo para fomentar un sistema de salud eficiente, basado en iniciativas públicas y privadas, individuales y colectivas, accesibles y equitativas, capaces de respetar el derecho de todos a la salud y, en especial, de los más vulnerables". Esos valores son: equidad e igualdad, para unos servicios de salud de calidad, justicia social, integridad y ética, y respeto de los derechos humanos y de la dimensión de género, haciendo especial hincapié en el niño.
- Esta política responde a unos principios rectores, entre los que figuran la cobertura universal de salud, que estipula que: "la cobertura universal de la asistencia y de unos servicios de salud de calidad debe basarse en la extensión a todos de la protección social en materia de salud, mediante una financiación suficiente, equitativa y sostenible".
- Para resolver el problema de la desigual distribución geográfica de las entidades sanitarias a todo lo largo y ancho del territorio nacional, el Togo prevé adoptar y poner en práctica la tarjeta sanitaria, cuyo proceso de elaboración se inició en agosto de 2014.
- La tarjeta sanitaria es el principal instrumento de planificación y regulación de la oferta de asistencia. Determina las necesidades en materia de infraestructuras, equipos, medios humanos, financieros y actividades asistenciales que permitan responder de manera óptima y satisfactoria a los objetivos de salud de una zona sanitaria dada (país, región, distrito, etc.).
- En cuanto al problema de la desigualdad en la dotación de recursos humanos en todo el territorio, el Gobierno ha adoptado una estrategia que consiste en organizar concursos de contratación por regiones, basados en las necesidades específicas de las diferentes zonas del país. En ese contexto, el 17 de abril de 2013, se organizó un concurso directo por regiones, en virtud de la Orden interministerial núm. 758/MFPRA/MS-BECP, relativa a la Convocatoria de un Concurso nacional de contratación directa regional del personal médico, paramédico y administrativo por el Ministerio de Salud.

248. Naturalmente se toman medidas para reducir las disparidades en la distribución geográfica de los recursos humanos en la esfera de la salud, pero hay que redoblar los esfuerzos para respetar la equidad de género en la contratación de los agentes de salud, en la responsabilización de esos agentes y en la concesión de las ofertas y becas de formación.

249. Además de las estrategias citadas *supra*, y con objeto de reducir la discriminación en materia de salud, se llevan a cabo las siguientes actividades:

- Implantación del Seguro Obligatorio de Enfermedad (AMO), establecido por la Ley núm. 2011-003 de 18 de febrero de 2011, para los agentes públicos y similares; su gestión se ha encomendado al Instituto Nacional del Seguro de Enfermedad (INAM);
- Gratuidad de la asistencia a los casos simples de paludismo, decretada por las autoridades del país en octubre de 2012, para los menores de 10 años y, en octubre de 2013, para toda la población;
- Gratuidad de los ARV, decretada por el Gobierno togolés, desde el 17 de noviembre de 2008;

- Organización de campañas de vacunación y distribución gratuita de mosquiteras impregnadas de insecticida de larga duración;
- Adopción de estrategias móviles y avanzadas en Salud Reproductiva y Planificación Familiar, iniciadas en 2008;
- Subvención de las cesáreas (con 12.264 equipos distribuidos en 2012);
- Asistencia prestada de 2011 a 2012 a 236 mujeres con fístulas obstétricas.

Recomendación núm. 17

250. El anteproyecto de código de la tierra, en fase de elaboración, recogerá el régimen jurídico aplicable a los diferentes sistemas de tenencia de la tierra.

Recomendación núm. 18

251. En cuanto a la reducción del desequilibrio entre los grupos étnicos en la función pública y el ejército, es preciso señalar que la contratación por concurso se lleva a cabo mediante la convocatoria de candidaturas.

252. En los últimos concursos, se solicitó a los candidatos que indicaran su origen étnico, con miras a dar preferencia a los candidatos de los grupos étnicos subrepresentados.

Recomendación núm. 19

253. En virtud de las disposiciones pertinentes del artículo 50 de la Constitución togolesa de 14 de octubre de 1992, "Los derechos y deberes enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los instrumentos internacionales relativos a los derechos humanos ratificados por el Togo son parte integrante de la presente Constitución".

254. El artículo 140 de la misma Constitución establece que "los tratados o acuerdos ratificados o aprobados periódicamente, a partir del momento de su publicación, tienen una autoridad superior a la de las leyes".

255. En esas condiciones, cualquier persona puede invocar las disposiciones de la Convención ante los tribunales.

256. Además, en el proyecto de código penal del Togo se ha tenido en cuenta la Convención; son dos, por tanto, las fuentes de derecho que permiten invocar la Convención ante los tribunales.

Recomendación núm. 20

257. Aún no se han adoptado en el proyecto de Código Penal las disposiciones relativas al castigo de la discriminación racial. Dadas esas circunstancias, no existen estadísticas por lo que hace a las denuncias relativas a la discriminación.

Recomendación núm. 21

258. El proceso de formulación de un plan de acción de lucha contra la discriminación se encuentra en fase de elaboración.

Recomendaciones núm. 22, 23 y 24

259. El Estado ha puesto en marcha una amplia consulta con las organizaciones de la sociedad civil que trabajan en la esfera de la lucha contra la discriminación, en el contexto de la elaboración del presente informe. En el anexo figura la lista de dichas organizaciones de la sociedad civil que han tomado parte en el proceso de elaboración de los informes periódicos 18º y 19º.

Conclusión

260. El presente informe refleja la situación de la aplicación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial. La lucha contra la discriminación ocupa efectivamente un lugar importante en el sistema político e institucional del Togo.

261. La Constitución togolesa no solo prohíbe la discriminación, sino que exhorta también al Estado a tomar disposiciones para castigar esa práctica.

262. A fin de hacer efectivas las disposiciones de la Convención, el Gobierno ha adoptado numerosas medidas con objeto de velar por la protección de los derechos garantizados por dicho instrumento.

263. También se han adoptado medidas en el marco de la aplicación de las recomendaciones del Comité.

264. A pesar de esa labor, el Gobierno sigue siendo consciente de que es preciso asumir numerosos retos para hacer plenamente efectivos todos los derechos consagrados en la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial.

265. El Gobierno está dispuesto a no cejar en su empeño inequívoco de consolidar la democracia y el estado de derecho, condición *sine qua non* para la plena efectividad de los derechos fundamentales y las libertades públicas, de conformidad con los compromisos contraídos en virtud de los tratados.

Lista de los miembros de la Comisión Interministerial de Redacción de Informes que han participado en la elaboración de los informes periódicos 18° y 19° del Gobierno respecto de la aplicación de la Convención sobre la Eliminación de la Discriminación Racial

1. Señor MINEKPOR Kokou: Ministerio de Derechos Humanos y Consolidación de la Democracia, encargado de aplicar las recomendaciones de la Comisión de la Verdad, la Justicia y la Reconciliación (CVJR)
2. Señora ALE GONH-GOH Gbana Mawolodjouya: Ministerio de Derechos Humanos y Consolidación de la Democracia, encargado de aplicar las recomendaciones de la CVJR
3. Señor KODJO Gnambi Garba: Ministerio de Justicia y Relaciones con las Instituciones de la República
4. Señora AZAMBO-AQUITEME Badabossia: Ministerio de Acción Social, Promoción de la Mujer y Alfabetización
5. Señora AKAOLO Malessinani: Ministerio de Relaciones Exteriores y Cooperación
6. Señor ADI Tabala: Ministerio de Administración Territorial, Descentralización y Gobierno Local
7. Señor DOUTI Mabiba: Ministerio de la Función Pública
8. Señor SIMLIWA PITALA Amaèti: Ministerio de Enseñanza Primaria y Secundaria
9. Señor KAKABOU Nawouri: Ministerio de Reformas del Estado y Modernización de la Administración
10. Señor PAYAROU Ezzo: Ministerio de Deportes y Tiempo Libre
11. Señora YAKPO Ama Essenam: Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Forestales
12. Señor LAÏSON Déo: Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
13. Señor LOGOSSOU Koffi: Ministerio de Economía y Finanzas
14. Señora AKONTOM Yawa: Ministerio de Salud
15. Señor DAMTARE Yakouba: Ministerio de Minería y Energía
16. Señor TAGBA Simféilé: Ministerio de Comunicación, Cultura, Artes y Formación Cívica
17. Señora TOGNI Ahoefa Huguette: Ministerio de Comercio y Promoción del Sector Privado
18. Señora ADZONYOH Colette: Ministerio de Enseñanza Técnica y Formación Profesional y de la Industria
19. Señora de ALMEIDA Pierrette: Ministerio de Planificación, Desarrollo y Gestión Territorial
20. Señor DOGBO Yawotsè: Ministerio de Enseñanza Superior e Investigación
21. Señor MELEOU Kpatchaa: Ministerio de Seguridad y Protección Civil
22. Señor MENSAH K. Viglo: Ministerio de Urbanismo y Vivienda
23. Señor EWAROU Kpatcha: Ministerio de Equipamiento Rural
24. Señor OTCHOTCHO Komina: Comisión Nacional de Derechos Humanos

Lista de funcionarios del Ministerio de Derechos Humanos y Consolidación de la Democracia, encargado de la aplicación de las recomendaciones de la CVJR, que han participado en la elaboración del informe

1. Señor MONDO Yandja: Ministerio de Derechos Humanos y Consolidación de la Democracia, encargado de aplicar las recomendaciones de la CVJR
2. Señor DJOKOTO Yao: Ministerio de Derechos Humanos y Consolidación de la Democracia, encargado de aplicar las recomendaciones de la CVJR
3. Señor KANTCHE Yokbey: Ministerio de Derechos Humanos y Consolidación de la Democracia, encargado de aplicar las recomendaciones de la CVJR
4. Señor TCHEDRE-TCHACOROUDOU Mamah-Sani: Ministerio de Derechos Humanos y Consolidación de la Democracia, encargado de aplicar las recomendaciones de la CVJR

Lista de representantes de las organizaciones de la sociedad civil que han participado en la elaboración del informe

1. Señor WOMEY Kossi Mawulikplim: Centro de Información, Formación, Investigación y Asistencia Jurídica (CIFRAD)
2. Señor CHARDEY Kokouda: As Togo Un
3. Señor HLOMEWOO Kokou Amen: RAS + TOGO
4. Señor AVEGNON Agbetoglo Mawulolo Amen: Red de Mujeres Africanas, Ministro y Parlamentario, TOGO
5. Señor LASSEY Adjévi-Zan: Amnistía Internacional
6. Señor KOLA Manzama-Esso: Différences Positives

Otras personas interesadas que han participado en el taller de redacción del informe

1. Señor ATTAKLA-AYINON Julien: Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en el Togo
 2. Señor ATALE Jean Pierre: Oficina en el Togo del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
-